

Esta *lucha* también *es* Mía

Guía sobre Trabajo Infantil
para Periodistas



Autoras: Lilly Edgerton y Alely Pinto

*Embajada de Canadá
Organización Internacional del Trabajo OIT*

Esta lucha **también**
es Mía

Guía sobre Trabajo Infantil para Periodistas

Autoras

Lilly Edgerton
Alely Pinto Bautista

Ilustraciones

Ricardo Ulloa Garay

Diseño, diagramación e impresión

SGP Asociados S.A.

Copyright © Su Majestad la Reina a Derecho en Canadá, representada por el
Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá.

Primera edición, 2006

Copyright © Su Majestad la Reina a Derecho en Canadá, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá. Primera edición, 2006

Las publicaciones de la Embajada de Canadá gozan de la protección de los derechos de propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal sobre Derecho de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización, con la condición de que se mencione la fuente. Para obtener los derechos de reproducción o de traducción deben formularse las correspondientes solicitudes a la Oficina de Asuntos Públicos de la Embajada de Canadá en Costa Rica. Solicitudes que serán bien acogidas.

Edgerton, Lilly; Pinto, Alely

“Esta lucha también es mía: Guía para Periodistas sobre Trabajo Infantil”. San José, Costa Rica. Embajada de Canadá, 2005.

Trabajo infantil, Periodista, Guía, Manual, Buenas Prácticas

14.02.2

ISBN: FR-12/2005Sp

0-662-02849-X

Datos de catalogación de OIT

Las denominaciones empleadas y la forma en que aparecen presentados los datos en las publicaciones de la Embajada de Canadá no implican juicio alguno por parte del Gobierno de Canadá sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras. La responsabilidad de las opiniones expresadas en los artículos, estudios y otras colaboraciones firmados incumbe exclusivamente a sus autores, y su publicación no significa que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Canadá las sancione. Las referencias a firmas, procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por el Gobierno de Canadá y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos no implica desaprobación alguna.

Vea los sitios web de las organizaciones involucradas: www.sanjose.gc.ca; www.oit.or.cr/ipec; www.oit.or.cr

Impreso en Costa Rica
Copyright © Embajada de Canadá en Costa Rica, 2006
Primera edición, 2006

Presentación	4
Agradecimientos	5
Introducción	6

De la teoría...

Capítulo 1	Para empezar: ¿Qué es el trabajo infantil?	7
Capítulo 2	“El/la periodista: personaje fundamental”	11
Capítulo 3	La normativa nos lo exige	13
Capítulo 4	Dos veces víctima	17
	La revictimización a través de la prensa	18
	¿Hacemos víctimas con nuestras imágenes?.....	20

A la práctica

Capítulo 5	No es tan fácil como preguntar	25
Capítulo 6	Buenas prácticas a la hora de escribir sobre trabajo infantil	31
	Una revisión a tiempo: una lista de cotejo	37
	Y si de ángulos se trata	38
	A quién recurrir	39

Bibliografía	41
Anexo I	43

Canadá se preocupa por las personas y, consecuente con el pensamiento de uno de sus más grandes intelectuales, Marshall McLuhan, se involucra con los movimientos que promueven el bienestar de la infancia y adolescencia, en esta “aldea global” que es el mundo. Una prueba de ello es que en la reciente “Declaración de la Política Internacional de Canadá” se estableció como prioridad “poner el acento, con respecto a la ayuda a la educación, en mejorar el acceso de las comunidades a las escuelas”. Un ideal que no se cumplirá si las personas menores de edad continúan trabajando.

A este compromiso se añade que Canadá considera que su fin último es “fomentar el compromiso de defender los derechos humanos, la democracia y la primacía del derecho, que sitúa a los ciudadanos en el centro de la sociedad”. Y en medio de esta sociedad resulta imperativa la protección a la población más vulnerable, como son los niños, niñas y adolescentes.

Por todo ello, desde el año 2000, Canadá viene apoyando a la Organización Internacional del Trabajo (OIT), muy particularmente a su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC), en los esfuerzos por acabar con la explotación laboral de las personas menores de edad, según el espíritu de los Convenios de la OIT 138 (sobre la edad mínima de admisión al empleo) y 182 (referido a la urgente eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil).

**Una lucha de
todos y todas**

En el año 2005, a raíz de la visita del Ministro de Trabajo de Canadá a Costa Rica, decidimos unir más nuestros esfuerzos por la causa. Esta vez, desde otro ángulo: capacitando a la prensa, ya que sabemos el enorme peso que los medios de comunicación tienen en la formación de los hábitos de pensamiento de la población general y de quienes toman las decisiones.

A partir de un diagnóstico que permitió identificar los conocimientos que tienen los/las periodistas sobre el tema, nuestras comunicadoras, Alely Pinto Bautista (OIT-IPEC) y Lilly Edgerton (Embajada de Canadá) elaboraron esta guía para capacitar a quienes están involucrados en la prensa y lograr así un tratamiento noticioso más profundo y acertado del problema del trabajo infantil, desde un enfoque de Derechos Humanos.

El Gobierno de Canadá y la OIT-IPEC están muy complacidos con el progreso obtenido hasta ahora en la lucha contra el trabajo infantil, a pesar de las múltiples causas que atentan contra el bienestar de la población infantil y juvenil de la región. Esperamos que esta guía y los talleres que la acompañarán refuercen los logros alcanzados.

Si bien es cierto que somos dos personas las que hemos escrito esta guía, son muchas más las involucradas en el proceso. Por esa razón, queremos agradecer particularmente a las siguientes:

A Marisa Rodríguez, la coordinadora del programa IPEC en Costa Rica, ya que sin su trabajo, entrega y entusiasmo, la necesidad de hacer esta guía nunca hubiera surgido.

Su contraparte, desde la agencia de cooperación de Canadá, ACDI-CIDA, Chantal Labelle también fue un apoyo fundamental.

William Méndez, abogado y periodista, nos acompañó durante el proceso previo a la construcción de la guía. Luego, sus conocimientos plasmados en textos escritos sirvieron como fuente y punto de partida para tratar la normativa y legislación relacionada con este tema.

Como explicamos más adelante, esta guía es el fruto de un diagnóstico que hicimos con periodistas de los diferentes medios urbanos, rurales, periódicos, semanarios, emisoras de radio y canales de televisión. Por razones de privacidad no divulgamos sus nombres, pero a cada uno de ellos nuestro más sincero agradecimiento. Sus observaciones, sugerencias, críticas y respuestas honestas nos permitieron crear un producto concreto.

Igualmente, el texto fue sometido a prueba. A los estudiantes de Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica, del Seminario I, del segundo semestre 2005 y a su profesora, Virginia Mora, les agradecemos sus críticas y sugerencias. Dos personas que se tomaron el tiempo para revisar esta guía al detalle fueron Natalia Astúa y Eugenio Hernández. Su esmero y su retroalimentación fueron vitales para ponerle punto final al borrador.

A todos y todas les estaremos eternamente agradecidas.

Las autoras.

La publicación que tiene en las manos pretende guiar la reflexión y apoyar en su diaria labor a los futuros/as y actuales periodistas para que asuman una posición profesional con respecto al trabajo infantil y adolescente.

El contenido es producto de un diagnóstico sobre los conocimientos y prácticas de los/as periodistas en ejercicio sobre la temática del trabajo infantil, que se hizo en el primer semestre del año 2005. Como parte de este estudio se aplicó una encuesta orientada a determinar lo que sabían los/as comunicadores/as sobre la legislación que protege a las/los trabajadores menores de edad y regula el quehacer de la prensa; y por otro, se realizó un análisis de contenido de las notas publicadas sobre el tema a lo largo del 2004. Los resultados permitieron detectar las áreas más débiles, las cuales se transformaron en contenidos para esta guía.

Cada capítulo de este documento incluye preguntas o ideas orientadas a promover la reflexión, contenidos específicos sobre tratamiento de la información y sugerencias concretas para reportear. Sin embargo, no se trata de la verdad última, por lo que dejamos espacios para que usted escriba sus percepciones, conclusiones y decisiones.

A lo largo de esta lectura usted encontrará los siguientes contenidos:

- **Capítulo 1:** Para enfrentar prejuicios o desconocimiento, arrancamos con definiciones sobre qué es y qué no es trabajo infantil.
- **Capítulo 2:** Proponemos una reflexión sobre el papel del periodista en su calidad de constructor de sentidos sociales.
- **Capítulo 3.** En este incluimos un vistazo a la normativa relacionada con el trabajo infantil.
- **Capítulo 4:** Quisimos incluir una explicación sobre el efecto que tiene la prensa en las personas víctimas de la pobreza u otras situaciones, cuando la noticia o el reportaje explotan a sus entrevistados/as. Igualmente, se formulan recomendaciones para evitar la revictimización.
- **Capítulo 5:** Compensamos los temas anteriores con algunas ideas para entrevistar a menores de edad, atendiendo la etapa evolutiva en la cual se encuentran. También referimos algunos factores que permiten comprender la difícil posición de los padres y madres de estos niños, niñas y jóvenes, así como su actitud.
- **Capítulo 6:** Un complemento de lo anterior es una lista de buenas prácticas para tratar la información relacionada con explotación laboral de niños y niñas, con base en las resoluciones de la OIT e investigaciones realizadas por el IPEC.
- **Por último,** algunas cuestiones concretas: una lista de cotejo para facilitar la revisión de un reportaje contra la propuesta teórica y, además un listado de temas y ángulos posibles para hacer reportajes sobre el trabajo infantil y juvenil.

¡Esperamos que este material sea un insumo para desarrollar su propia creatividad en artículos, reportajes, noticias y otros productos periodísticos o documentales!

Las autoras

Para empezar: ¿Qué es el trabajo infantil?

En este documento nos referimos al trabajo infantil tomando en cuenta la definición elaborada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), un organismo que apoya los esfuerzos para la eliminación de la explotación laboral de la niñez, a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC).

Según el Convenio 138 de la OIT, el trabajo infantil **es toda actividad económica en cualquier forma de condición laboral (asalariado, independiente, familiar no remunerado, y otras) realizada por niños o niñas, es decir personas menores de 14 años de edad, que:**

- Les impide desarrollarse dignamente
- Les restringe su participación y derecho a la educación
- Les causa perjuicios en su salud, su condición física, mental, moral y espiritual

(Más adelante incluimos una explicación de las normas y leyes relacionada con el trabajo infantil, que son básicas para que desde el trabajo como periodistas enfoquemos de mejor manera nuestras notas).

Es importante anotar aquí que no toda labor realizada por niños, niñas y adolescentes debe ser clasificada como trabajo infantil que requiera eliminarse. La participación de niños y niñas en labores que no afecten su salud y desarrollo personal o interfiera en su educación es considerado algo positivo.

Ejemplo de lo anterior sería si un niño o niña colabora en la casa, ordenando su habitación, o si un/una adolescente, durante las vacaciones escolares, asume una labor que no sea nociva para su desarrollo físico e intelectual.

¿Por qué trabajan los niños, niñas y adolescentes?

Hay diversas causas del trabajo infantil, o mejor dicho este es un problema multicausal. Veamos algunos determinantes:

- La **pobreza** en que viven las familias y comunidades pobres. Este es un problema de orden estructural.
- La debilidad de políticas socioeconómicas para prevenir el problema.
- Las escasas **posibilidades de acceso a una educación pública de calidad**, ya que la educación es un excelente mecanismo de ascenso social y económico.

- **El desconocimiento de las familias** sobre los riesgos y peligros a que son expuestos/as los niños y niñas incorporados a actividades productivas.

- **Los mitos** que hacen percibir el trabajo de las personas de edad como algo positivo, que constituye un aprendizaje para el futuro. Se pierde de vista que el aprendizaje para la vida adulta se debe realizar a través de otras prácticas acordes con la edad como son las rutinas escolares, el juego y la recreación mediante las cuales se fortalecen las destrezas y la capacidad cognitiva y emocional de los niños y niñas.

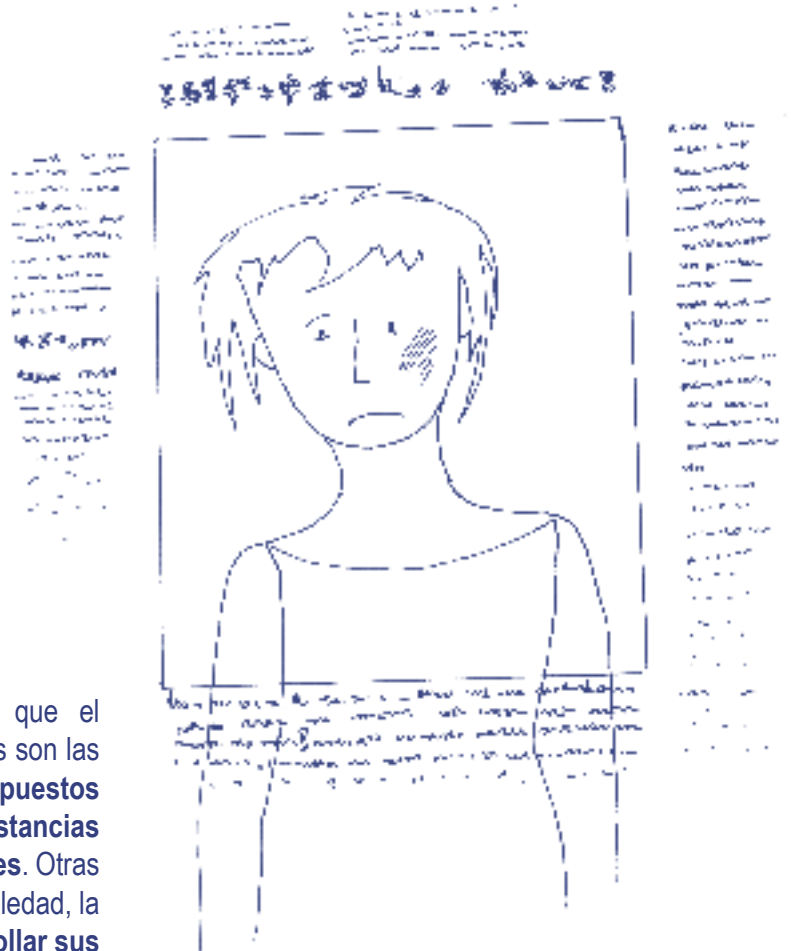
¿Dónde se encuentra el trabajo infantil?

En varios sectores de la economía de los países de nuestra región se nota el trabajo infantil, entre los cuales podemos citar: **la agricultura comercial, el trabajo doméstico en casa de terceros, los basureros, los mercados, la calle, la pesca, las fábricas de cohetes, la minería, las canteras.** Espacios que representan, cada uno, particulares riesgos y peligros para la salud de la niñez trabajadora.

¿Qué repercusiones tiene el trabajo infantil?

Son muchas y diversas las consecuencias que el trabajo infantil tiene para los niños y niñas. Unas son las **limitaciones a su desarrollo físico por estar expuestos a largas jornadas, cargas pesadas, sustancias peligrosas, contaminación, entre otros factores.** Otras son las consecuencias psicosociales como la soledad, la baja autoestima, la **poca posibilidad de desarrollar sus capacidades mentales a través de la educación.** A esto se suma la **temprana exposición a un ambiente adulto con riesgo de abuso sexual.**

En el plano económico el trabajo infantil también tiene la consecuencia de que estos niños y niñas trabajadores se verán privados de buenos y bien remunerados empleos en la edad adulta. Esto último porque muchas veces el trabajo les aleja de la escuela. Lo anterior es preocupante pues, tal y como explica Leonardo Garnier¹, al analizar la fuerza de trabajo de Costa Rica, de los jóvenes entre 20 y



1 Garnier, 2006.

29 años “un 99% de quienes no tienen ninguna educación y un 88% de quienes solo tienen alguna educación primaria, no logran pasar de las ocupaciones de más baja o ninguna calificación, que son también las peor pagadas”. De ahí la importancia de que las/los niñas y niños se concentren en concluir la primaria y la secundaria, pues solo así tendrán más posibilidades de superar la pobreza y contribuir a la economía del país.

Y, para los países en general el trabajo infantil también tiene efectos perniciosos. En una sociedad con trabajo infantil no solo se tienen menores posibilidades de crecimiento económico, por tener mano de obra poco calificada, sino que también se tendrá una población con menor sentido del bienestar y de plenitud, por lo tanto, de felicidad.

¿Cuántos niños y niñas trabajan?

- Se estima que existen en el mundo 218 millones de niños, niñas y adolescentes, entre 5 y 17 años, que trabajan.
- **126 millones** realizan trabajos peligrosos.
- No perdamos de vista que estos números no reflejan totalmente la realidad pues **hay trabajos cuyas estadísticas son difíciles de construir debido a que permanecen invisibilizados**, este es el caso, por ejemplo, del trabajo infantil doméstico que, por realizarse en el interior de casas particulares, generalmente queda oculto a los ojos de las personas.
- **La mayor parte de niños, niñas que trabajan, lo hacen en el sector informal de la economía.** La gran mayoría no percibe ingresos y laboran expuestos/as a serios peligros que atentan contra su salud física, mental y social. Casi todos se ven impedidos de ir a la escuela y prepararse así para un futuro digno y pleno.

Fuente: Segundo Informe Global sobre Trabajo Infantil: “La eliminación de trabajo infantil, un objetivo a nuestro alcance”.

Después de leer estas cifras, que sólo describen la dura realidad de los seres humanos más vulnerables, ¿qué puede hacer usted? ¿Cuál debe ser el papel de la comunicación?

El y la periodista: Personajes fundamentales

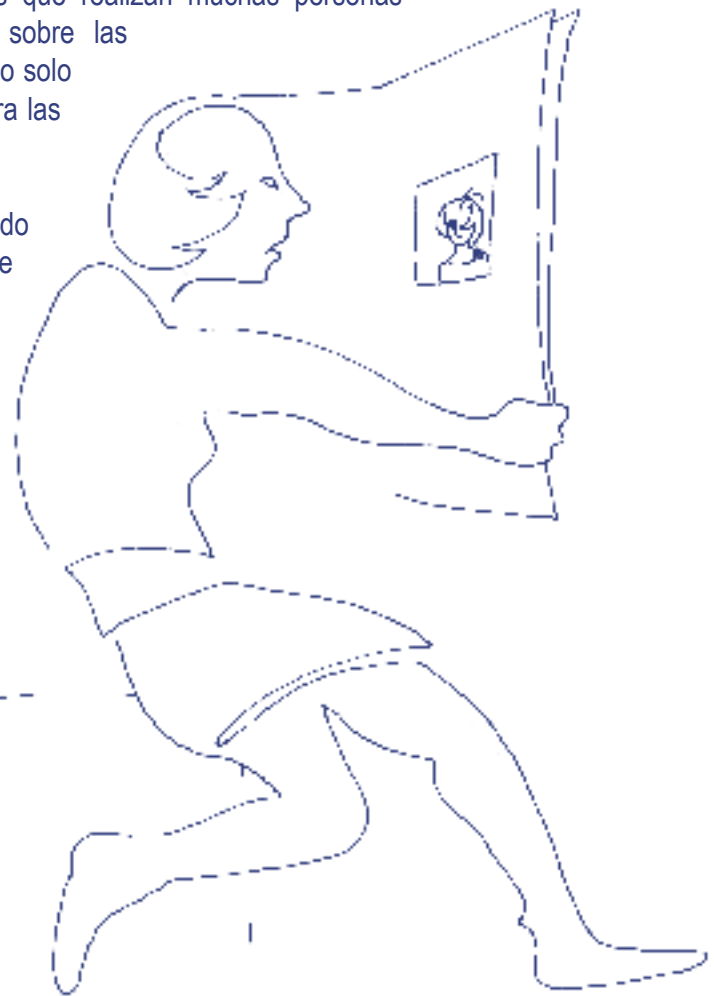
Hasta hace algunos años, pocas personas usaban el término “trabajo infantil”, y el tema no se abordaba en los medios de comunicación. Fue hasta principios de los años noventas cuando, en nuestra región, se empezaron a generar publicaciones con este concepto². A partir de entonces la presencia del tema en las agendas de los periódicos, radionoticieros y telenoticieros ha venido en aumento.

Esto se origina, en buena parte, en los esfuerzos que realizan muchas personas y organizaciones para sensibilizar a la sociedad sobre las consecuencias negativas que tiene el trabajo infantil no solo para los niños, niñas y adolescentes sino también para las sociedades en su conjunto.

Por otra parte, la visibilización del tema ha dependido también, indudablemente, del importante papel que juegan los y las periodistas, quienes se han preocupado por informarse e informar sobre el trabajo infantil. Comunicadores/as de los distintos medios han abordado el trabajo infantil refiriendo su magnitud, manifestaciones, peligros y los esfuerzos que distintas organizaciones realizan para erradicarlo. La labor periodística en relación con este tema ha estado también orientada a sensibilizar a los lectores y a llamar la atención de los responsables de tomar las decisiones políticas orientadas a acabar con la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes.

Con certeza podemos afirmar que el trabajo infantil es ya un tema colocado en la agenda de los medios, igual que se incluyen la conservación del ambiente, los derechos de los adultos mayores, la violencia doméstica, el respeto a la diversidad cultural y otros temas de gran trascendencia, de los cuales hasta hace unos años se publicaba muy poco.

Lo anterior significa, en otras palabras, que hemos hecho camino al andar. Sin embargo, sabemos que los/as periodistas, estos personajes fundamentales, tienen el potencial para elevar aún más su nivel en el abordaje del tema del trabajo infantil y adolescente.

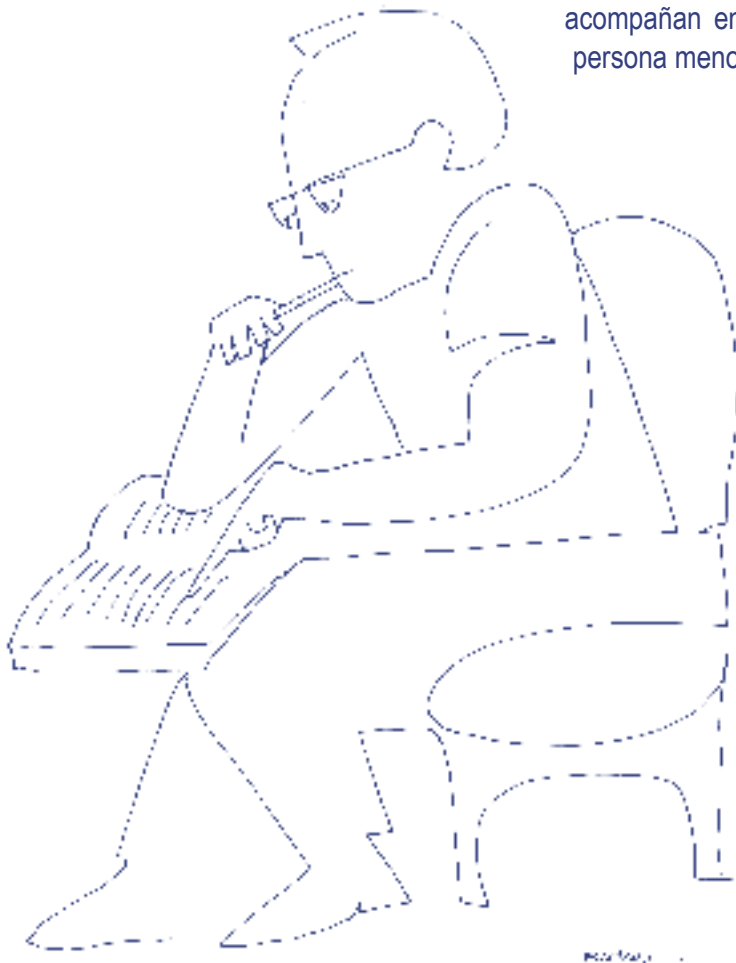


² En el caso de Costa Rica el primer producto periodístico sobre el tema se remonta a los años noventas según referencia incluida en “Como informar sobre trabajo infantil desde la ética periodística”, de Puertes, Mayte y Rodríguez, María Luisa.

¿Cuál es el “granito de arena” que ponen los y las periodistas?

En la tarea de visibilizar y combatir la explotación laboral de niños niñas y adolescentes, los periodistas ponen su granito de arena de distintas maneras. Aquí mencionamos algunas:

- **Visibilizan** el problema. Ayudan a que las personas dejen de verlo -o ignorarlo- como a un paisaje repetido y ponen el acento en su carácter de problema social.
- **Sensibilizan** a sus lectores, radioescuchas o televidentes. Les acompañan en la toma de conciencia sobre los derechos de las persona menores de edad.



- Influyen en las corrientes de **opinión pública** que se generan en la sociedad.
- Tienen la posibilidad de ayudar a **construir nuevos sentidos** sociales sobre la niñez y muy especialmente sobre la niñez explotada. Esto es, pueden romper mitos y estereotipos que atentan contra los derechos de las personas menores de edad y contribuyen a perpetuar situaciones de vulnerabilidad.

Por esto decíamos antes que la visibilización del problema del trabajo infantil ha avanzado, pero, insistimos, aún quedan saltos por dar, desafíos por sortear y trabajo por pulir. ¿Para qué?

Pues, para que los destinatarios de los mensajes de los medios (los políticos/as, empresarios/as, trabajadores, docentes, estudiantes, profesionales, padres y madres de familia, niños, niñas y adolescentes), comprendan las dimensiones y repercusiones que tiene la explotación laboral de las personas menores de

edad, no solamente para ellas mismas y sus familias, sino para el país en su conjunto. A partir de ahí, que tomen las medidas que corresponda para eliminarla.

Anote aquí algunas de sus ideas que puedan contribuir a esta lucha:

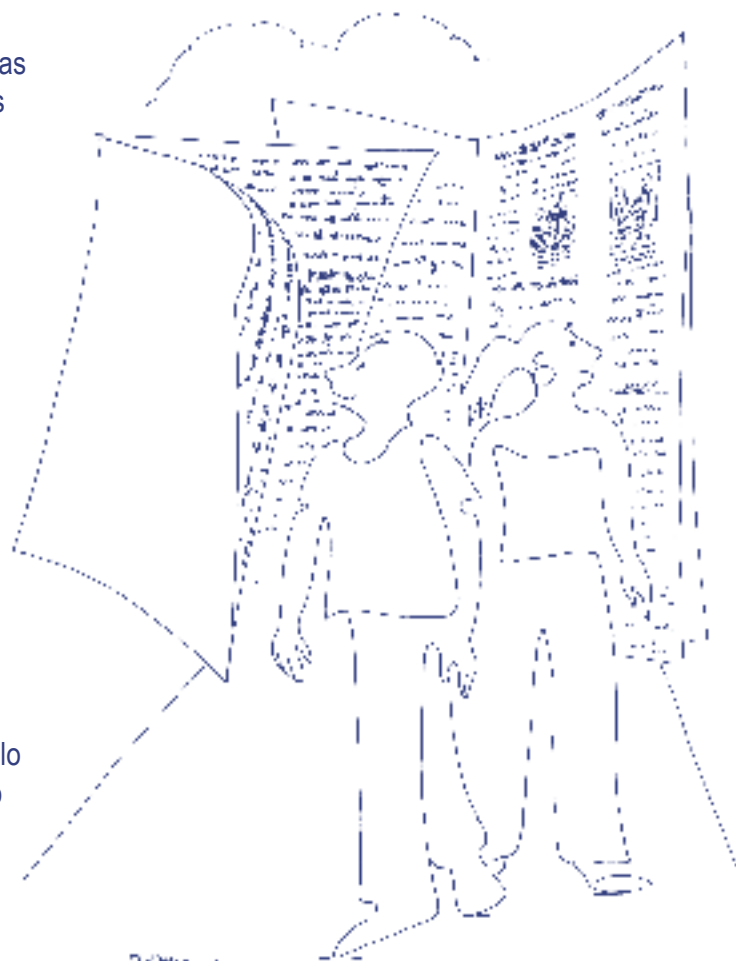
Existen declaraciones y acuerdos -suscritos por muchos países en el mundo- que tienen que ver con los derechos de los niños y las niñas y que prohíben su explotación laboral. En este momento **¿puede referir alguno?**

La normativa nos lo exige

Un elemento clave cuando preparamos las informaciones periodísticas es el recurso a las **fuentes documentales** (investigaciones, tesis, estudios, artículos especializados, libros, etc.). Más específicamente cuando nos corresponde abordar el tema del trabajo infantil, dichas fuentes resultan indispensables pues dan sustento a nuestras informaciones (en el caso de las noticias) o a las interpretaciones (en el caso de los reportajes).

Los derechos humanos de los niños y niñas, y las normas a las que deben aspirar todos los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos, se encuentran articulados de forma precisa y completa en importantes acuerdos internacionales y nacionales.

La referencia a la normativa internacional no solo dará cuenta del interés manifiesto en el mundo en erradicar la explotación de la niñez, sino que también permite desarrollar conciencia de los compromisos que todos los actores/as sociales tenemos en relación con ese problema.



Declaración de los Derechos del Niño (1959)

Manifestación generada en el seno de la Asamblea de la Organización de Naciones Unidas. Contiene 10 principios fundamentales entre los cuales destaca el referido a no permitir el trabajo de los niños y niñas antes de una edad mínima adecuada, ni la dedicación a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

Convención sobre los Derechos del Niño (1990)

Es el documento más importante para defender los derechos de todos los niños y las niñas del mundo. Además es el primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que incorpora la gama completa

de derechos humanos: derechos civiles y políticos así como derechos económicos, sociales y culturales de las niñas y niños. La Convención considera niños y niñas a todas las personas menores de 18 años.

DECLARACIONES Y NORMATIVA INTERNACIONAL

- Declaración de los Derechos del Niño (1959)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1990)
- Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998)
- Convenio 138 de la OIT, sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973)
- Recomendación núm. 146 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo, 1973
- 182 de la OIT, sobre Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)
- Recomendación núm. 190 de la OIT sobre Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999

Los convenios de la OIT se pueden consultar en la página web: <http://www.ilo.org/ilolex>

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998)

La Declaración compromete a los Estados Miembros a respetar y promover los principios y derechos comprendidos en cuatro categorías: libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas del trabajo forzoso u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.

Convenio 138 de la OIT, sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973)

Es uno de los convenios fundamentales de la OIT y el instrumento internacional por excelencia para la prevención y combate de la explotación económica de niños, niñas y adolescente.

Recomendación 146 de la OIT sobre Edad Mínima de Admisión al Empleo (1973)

Documento que acompaña al Convenio 138 de la OIT y ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su efectiva aplicación en los países.

182 de la OIT, sobre Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)

Convenio fundamental de la OIT que aborda las denominadas peores formas de trabajo infantil e insta a los Estados a tomar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las mismas con carácter de urgencia.

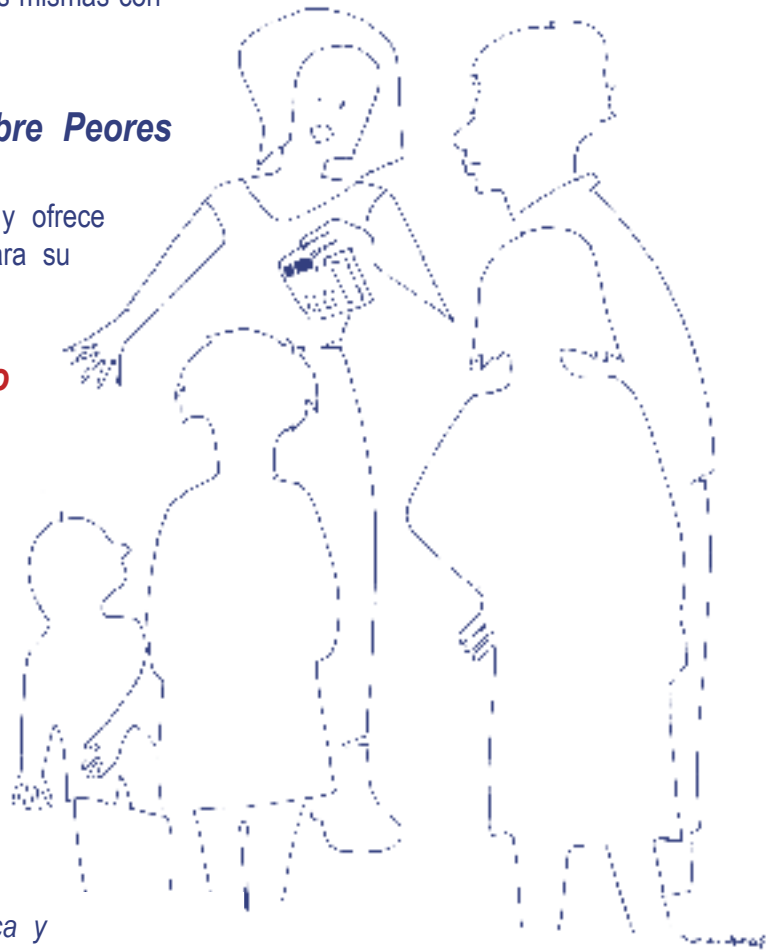
Recomendación 190 de la OIT sobre Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)

Documento que acompaña al Convenio 182 y ofrece un conjunto de recomendaciones prácticas para su aplicación efectiva en los países.

Y en esta materia,...cada país tiene lo suyo

Es importante mencionar que además de la normativa internacional que citamos anteriormente, en nuestros países se han generado también leyes nacionales relacionadas con el respeto a los derechos de la niñez.

“Países como –Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana- cuentan con legislación que protege los derechos de la niñez y busca la eliminación de trabajo infantil a través de tres grandes instrumentos: Constitución Política y legislación especial como Código de la Niñez y Código de Familia y Código de Trabajo. En Panamá y El Salvador se cuenta con el Código de Familia; en Costa Rica, Honduras y Nicaragua con el Código de la Niñez; en República Dominicana con el Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de los niños, niñas y Adolescentes y en Guatemala con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia³”



3 Méndez, William. "Algunos apuntes sobre los derechos de los niños y las niñas", 2005. Anexo.

En la sección “A quién recurrir” citamos algunos de los sitios en Internet que tienen leyes nacionales transcritas, de manera que **usted puede citarlas en los reportajes**.

¡Atención! La normativa alcanza hasta nuestro quehacer

Otra razón que obliga a los comunicadores/as a documentarse sobre las regulaciones que se han generado a nivel internacional y de cada uno de los países, es que muchas de éstas se relacionan con el ejercicio del periodismo, haciendo explícitas, desde una perspectiva de responsabilidad social, las obligaciones que los medios tienen frente a los niños y niñas y las limitaciones que existen al ejercicio de la libertad de expresión e información.

Un ejemplo de regulación nacional lo da el Código de la Niñez y la Adolescencia de Costa Rica que, apelando a la responsabilidad social de los medios, obliga a abstenerse de: “*difundir mensajes atentatorios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales para su desarrollo físico, mental o social*”. Como se verá más adelante, en el siguiente capítulo, este país también ha formulado regulación en materia de protección de la identidad y la imagen de los niños y niñas.

¡A la lupa!

¿Qué le parece si busca un periódico o una revista y analiza una noticia o un reportaje sobre el tema e identifica si cita alguna legislación? Si no la incluye, ¿dónde la citaría usted?

Revise la legislación de su país. ¿Qué reportaje podría hacer usted basándose en una de las leyes?

Dos veces víctima

Después de reflexionar sobre el papel del periodista en el contexto del trabajo infantil, analicemos cómo la noticia puede afectar un reportaje la vida de una persona menor de edad. Para empezar, pensemos un poquito...

A veces, desde el periodismo, es difícil entender el efecto que tiene una noticia en la vida de una persona. Para acercarnos a esa realidad hagamos el siguiente ejercicio:

Trate de recordar una experiencia en su vida que haya sido dolorosa, en la que usted sintiera una gran humillación. Reviva, por un momento, cómo se sentía, cómo se comportaba su cuerpo, qué ideas le pasaron por la cabeza.

Ahora bien, imagine que llega una persona completamente extraña y le pide que describa qué le pasó, por qué, cómo se sintió, qué piensa usted al respecto, si cree que es justo o no, si usted cree haber motivado lo que pasó. ¿Cree usted que sería capaz de contestar a esas preguntas objetivamente? ¿Le gustaría hacerlo? ¿Cómo se sentiría si, después de hablar con una sola persona, su historia dolorosa y humillante fuera divulgada ante miles de personas conocidas y desconocidas? ¿Qué pasaría si pasaran años y a usted siempre se le asociara con aquella experiencia?

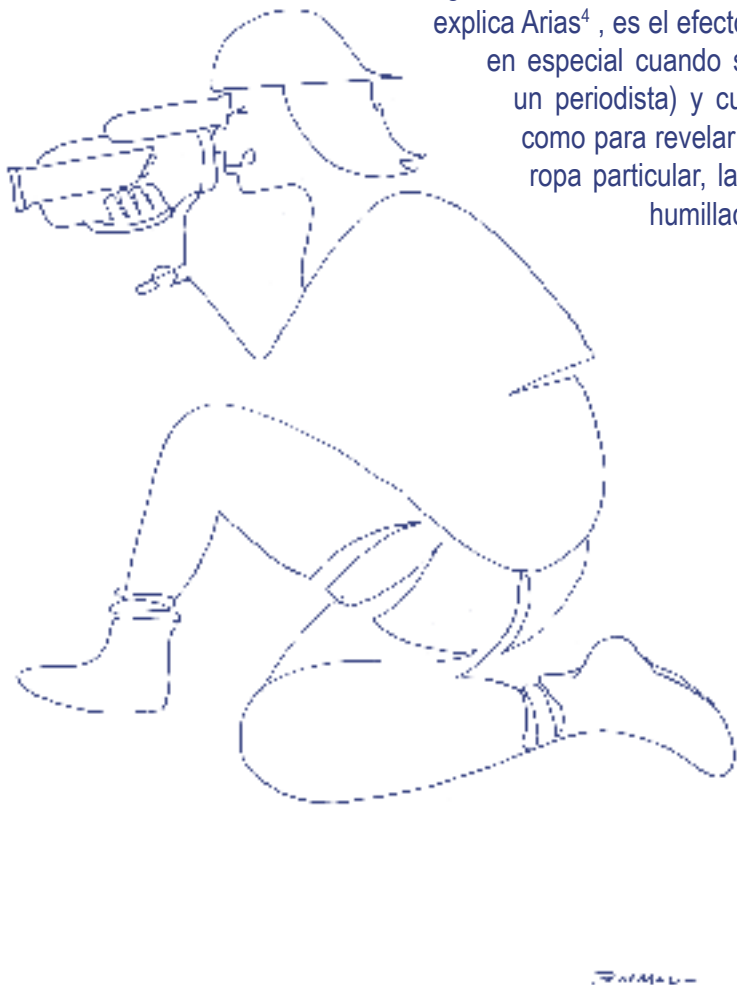


F. WALTER

Si usted decidiera hablar, ¿cómo le gustaría que se le preguntara?

Algo similar a lo descrito en el ejercicio es lo que viven las/los niños y adolescentes cuando sus experiencias e imágenes como trabajadores o personas sexualmente explotados/as aparecen en los medios: Sus vivencias humillantes y, por lo tanto, más íntimas, son conocidas por todos y su entorno social los asocia con ellos. Es más, hay gente que al leer o ver el reportaje se siente con el derecho de opinar, aconsejar y hasta juzgar a la persona entrevistada, lo que agrava aun más la vergüenza y el sentimiento de culpa.

A ello se agrega la explotación de los medios al exhibir a una persona para vender más ejemplares o "rating". Técnicamente esto se conoce como **revictimización por la prensa**. Ésta, explica Arias⁴, es el efecto que tiene para la víctima la divulgación de un delito, en especial cuando se le somete a un interrogatorio (como el que hace un periodista) y cuando se incluyen los datos o imágenes suficientes como para revelar su identidad (lugar donde vive, colegio al que asiste, ropa particular, la casa donde vive, etc.). La víctima sufre una nueva humillación y aumenta su vulnerabilidad.



Usted podría pensar que un niño/a o adolescente que trabaja no es una víctima porque, según la concepción más común, no ha habido delito de por medio. Pero sí lo es cuando se considera la definición de la Organización de Naciones Unidas⁵:

Víctimas: "las personas naturales o jurídicas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, incluidos lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal nacional o internacional o que de otra manera constituyan una violación grave de normas internacionalmente reconocidas relacionadas con los derechos humanos, la conducta de las empresas o abusos ilícitos de poder".

Es decir, que las y los menores de edad trabajadores con víctimas de la negligencia del Estado y la sociedad que no proporciona trabajo ni servicios a sus encargados.

4 Arias, Jeannette. 2003
5 citado por Marchiori, 1996

La prensa educa

Cuando se estudia periodismo se dice que la noticia informa y entretiene, a veces se propone educar. Pero lo cierto es que la prensa educa, se lo proponga o no. Por ejemplo Agüero⁶ entiende el aprendizaje como un cambio, para bien o para mal. De hecho, los medios de comunicación se califican como parte de la educación informal que recibe la gente, ya que facilita la adquisición de actitudes y modos de discernimiento. Por lo tanto, **si una noticia sobre el trabajo infantil o la explotación sexual se maneja de forma inapropiada puede desinformar a su público.**

El peso de la noticia en los hábitos y opiniones de las personas es tal que Carazo⁷ asegura lo siguiente: “al informar sobre la realidad externa, los medios no solo presentan al público un abanico de todo aquello sobre lo cual tener una opinión y discutir, sino que también ‘enseñan’ al público cuánta importancia dar a un tema o tópico”. Peor aún, su investigación demostró que entre menos conocimiento tiene una persona sobre un tema, más depende del ángulo que le presenta el medio para interpretarlo. La responsabilidad de la prensa no podría ser más clara, en especial cuando el trabajo infanto-juvenil es un tema ignorado o desconocido para el público.

Lea, discuta y conteste las siguientes preguntas. Trate de asumir una posición que dirija su trabajo como periodista.

¿Cómo puede usted, como periodista, reflejar que los niño/as y adolescentes son sujetos de derecho?

Cuando un niño/a o adolescente trabaja hay “lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales”⁸. En ese caso, ¿quiénes son los victimarios?

¿Cuál es el papel de los periodistas y la prensa ante las acciones y omisiones que violan los derechos de niños/as y adolescentes?

6 Agüero, Mercedes (2000)

7 Carazo, Carolina (1995)

8 Citado por Marchiori, 1996

¿Cuál debería ser su papel?

Mencione 3 reportajes posibles que se podría hacer tomando como ángulo la Convención de los Derechos de la infancia y la adolescencia o el papel de los victimarios.

¿Hacemos víctimas con nuestras imágenes?

Está claro que la prensa refuerza hábitos de pensamiento, ya sea con la interpretación de un hecho a través de la noticia o el ángulo que se le da. Entonces, vale la pena reflexionar sobre los efectos que producen las imágenes.

Ya la normativa internacional y la legislación de los países de la región sancionan el uso de la imagen de las personas menores de edad, en los casos en que están involucradas en un delito o han sido las víctimas.

Ejemplo de lo anterior es el Código de la niñez y la adolescencia de Costa Rica que, en su artículo 27, prohíbe **“publicar, reproducir, exponer o utilizar, en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas menores de edad para ilustrar** informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan sean de carácter delictivo o de contravención o que riñan contra la moral o las buenas costumbres”. **La persona que lo irrespete se expone a una multa correspondiente a tres salarios de oficinista 1 y a veces esa suma, cuando repita la acción.**

Defensores de la niñez han planteado ir más allá de esto, promoviendo regulaciones y sanciones sobre otros problemas que exigen protección del Estado y la sociedad en general, como en el caso de la exposición de niños explotados laboralmente. Esto a partir del artículo 13 del código referido que señala: “cualquier forma de abandono o abuso intencional o negligente...degradante o humillante que afecte el desarrollo integral”. Cabe aquí la pregunta ¿Acaso el trabajo infantil no es una forma de abandono degradante y que afecta el desarrollo integral?

Claro, estamos acostumbrados a ver como trabajo infantil humillante únicamente a sus peores formas. Tal es el caso de la explotación sexual. Por eso, se evitan y sancionan las imágenes de las personas menores de edad en esa condición.

Por lo general, no se ve ningún problema en una foto de una niña lavando ropa o de un niño alzando piedras pesadas. Hay personas que hasta pensarían que son esas imágenes positivas, porque consideran que el trabajo es edificante. Ahí, justamente, está el problema. **Una foto, es decir una imagen duradera, legitima la situación** y hace pensar que es aceptable. Es más, la reiteración hasta acostumbra al público a verlo como algo normal y positivo.

De ahí que resulta necesario reflexionar sobre la importancia de una la legislación y mientras tanto una autoregulación que busque evitar la exposición inadecuada de la figura de los y las personas menores de 18 años por los daños que puede sufrir en su personalidad actual y por la carga que podría arrastrar en el futuro, en especial si se tiene como objetivo que puedan salir de su situación del trabajo infantil o explotación, como lo refiere Méndez Garita (ver anexo).

Si es sancionable perpetuar a un joven o a una niña infractores a través de una fotografía, ¿no es el mismo daño inmortalizarlos como pobres y obligados a trabajar? No sería mejor ampliar la sanción y acoger el artículo 22 del código citado que dice: “Los medios de comunicación colectiva se abstendrán de difundir mensajes atentatorios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales para su desarrollo físico, mental o social”? Al respecto hay que tener en mente el “interés superior del niño” que promueve UNICEF cuando hace referencia a “el derecho a la imagen de los niños/as es privilegiado frente a la libertad de expresión”⁹.

¿Qué piensa usted?

¿Cómo podría ilustrar un reportaje, sin revictimizar al niño o niña a través de una imagen? Anote sus ideas.

¿Cómo podría editar las imágenes de archivo para respetar la dignidad de un(a) trabajador(a) infantil? Describa aquí sus propuestas.

9 Idem

No quiero revictimizar

La prensa, si asume la responsabilidad social, debe representar la voz de los más débiles. Pero, resulta que en una sociedad centrada en los reclamos y percepciones de los adultos, la voz de los niños y adolescentes rara vez es tomada en cuenta. Ciertamente, hay adultos pobres, pero tienen la capacidad de acudir a las instituciones estatales y ONG para obtener ayuda, mientras que una persona menor de edad carece de la autonomía y el conocimiento para hacerlo. De ahí la importancia de que las/los periodistas reclamen los derechos por estas personas, que denuncien su situación, que traten el tema sin afectar aún más a quienes resultan involucrados en un reportaje, es decir, sin caer en la revictimización.



En ese sentido, sería bueno tomar en cuenta los siguientes aspectos.

Cuidados:

- **Las palabras empleadas:** la frase “Juanita es una chiquita que ayuda mucho a su mamá en la casa y hasta cuida a su hermanita”; esconde una realidad: ella es una niña que hace el trabajo doméstico, no está cubierta por las garantías sociales ni recibe salario por lo que hace. Además, no tiene edad para cuidar a otra niña.
- **Los tonos de voz** puede indicar lástima o admiración, desprecio o indiferencia.
- **Los gestos** al entrevistar o presentar el reportaje también puede denotar lástima o denuncia.
- **La vestimenta** revela a qué se le otorga más importancia. En el caso de la explotación sexual comercial, podría referirse el ejemplo de una fotografía en la que resalta la vestimenta de las víctimas y se desvía la atención de los/as victimarios/as, es decir de los clientes. Algo similar ocurre cuando se toma una foto de una niña trabajadora descalza o de un niño trabajador con el pantalón roto, se les humilla aún más de lo que la pobreza lo hace.
- **La universalización:** Si bien es cierto que la noticia exige un “rostro humano”, es indispensable hacer notar que un caso no es aplicable a todos. Es muy peligroso resaltar situaciones particulares en las que hay un padre alcohólico, una madre agresora, pues el público tiende a generalizar la problemática.

- **Las imágenes:** en lugar de la foto de una niña recolectando piangüas o un niño minero, ¿por qué no limitarse a mostrar sus manos con los instrumentos de trabajo? El respeto a los niños y niñas también incluye cuidar de que no sea expuesta su imagen y su identidad y que no se perpetúe su condición de vulnerabilidad en las fotografías o tomas de vídeo.

¿Cuáles otros factores de cuidado añadiría usted?



No es tan fácil como preguntar

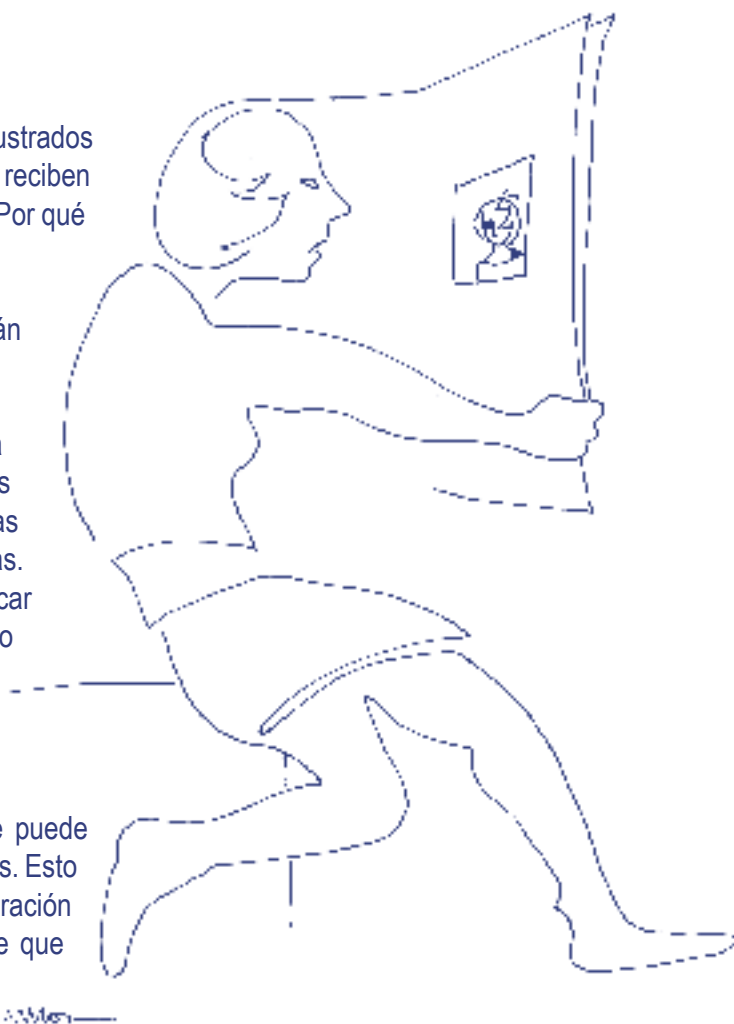
Pensemos juntos un reportaje sobre el trabajo infantil. ¿Qué necesitamos? Las cifras de la población económicamente activa menor de 15 años, tal vez algún experto y, sobre todo, un testimonio. Hm., ¿cómo podemos hacer? Tan fácil como entrevistar a un niño vendedor de la calle y escribir su vida... Alto, ¡no es tan simple! Aunque nos reservemos el nombre, le tapemos la cara en la fotografía o le cambiemos la voz, estamos en peligro de revictimizar a las personas involucradas. Un error grave en el que incurre la prensa frecuentemente, aunque no por mala voluntad.

¡Es que no dicen nada!

Los colegas periodistas a veces se sienten muy frustrados cuando le hacen preguntas a un niño o niña y reciben respuestas como: “sí”, “no sé”, “me siento mal”. ¿Por qué no responden como nosotros?

El problema está en que los/las niños(as) están viviendo una etapa de desarrollo en que solo entienden lo concreto. Por ejemplo, no captan una suma, pero sí pueden contar frijolitos. Esto, a la hora de una entrevista, implica que los menores de 12 años, aproximadamente, tienen problemas para responder preguntas porque son abstractas. Además, tienen enormes dificultades para identificar sus sentimientos y mucho más para expresarlos. No es de extrañar, pues si a los adultos nos cuesta aclarar nuestros sentimientos, es mucho más difícil para ellos/as.

Mendes¹⁰ lo explica de la siguiente forma: no se puede entrevistar a “niñas pequeñas, de menos de 14 años. Esto por cuanto se requiere de un cierto nivel de elaboración de la propia historia y un cierto nivel de lenguaje que permita construir el relato”.



¿Quiere decir esto que no se les puede entrevistar? No, es solo cuestión de cambiar la estrategia:

- Se les puede pedir un dibujo sobre las tareas que realizan, los instrumentos que utilizan para trabajar. También se les puede pedir que hagan un cuento sobre las/los niños que trabajan, por ejemplo.
- Pero, ¡cuidado! Las preguntas, dibujos o cuentos deben excluir temas como: las burlas de las/los

10 En: Gaete, Marcelo y Quesada, Yanisse (2004)

estudiantes de la escuela; el abuso de algún adulto, los maltratos de un patrón... cualquier tema que haga revivir en la persona el dolor o la humillación.

Pero antes de hacer preguntas, hay que tomar medidas para garantizarle al/la niño(a) su seguridad y repetirle que nadie más sabrá quién es.

Para las/los adolescentes está bien

En la adolescencia ya puede haber algún grado de abstracción, pero pueden interferir otras particularidades del desarrollo como: la falta de experiencia, creer que pueden aguantar lo que sea, la vergüenza al sentir que todo el mundo se da cuenta de su situación etc.



Qué pasa si un(a) periodista ingenuamente le pregunta a un(a) adolescente: ¿Cómo se siente al trabajar con 14 años? Desde su experiencia personal, reforzada por su desarrollo y lo que su entorno le impone, lo más probable es que responda: *“Está bueno trabajar, porque así uno se hace hombre”* ó *“Es que así uno tiene su ‘platica’(dinero) en la bolsa y hace lo que quiera sin ser una carga para los demás”*.

Claro, si un(a) periodista pide una opinión la obtiene, pero esa cita no le permite al público comprender el problema. Más bien, servirá para que coincidan con los/las adolescentes y niños(as) trabajadores.

¿Qué hacer? Complementar esa declaración con la interpretación de un(a) profesional que sepa leer entre líneas. Por ejemplo, en la publicación “Percepción de adolescentes sobre trabajos peligrosos: consulta nacional para su identificación”¹¹, se explica de la siguiente forma:

“La presión social no solo se evidencia en los estilos de vida, sino también en la percepción que tienen de sí mismos y de los papeles socialmente deseables que deben desempeñar. En el caso de los hombres, el trabajo representa una posibilidad de demostrar su hombría”. Además, “las estructuras sociales que determinan el papel de los hombres como proveedores y protectores de otros y crea en ellos la necesidad de tener un poder adquisitivo que algunos relacionan con la

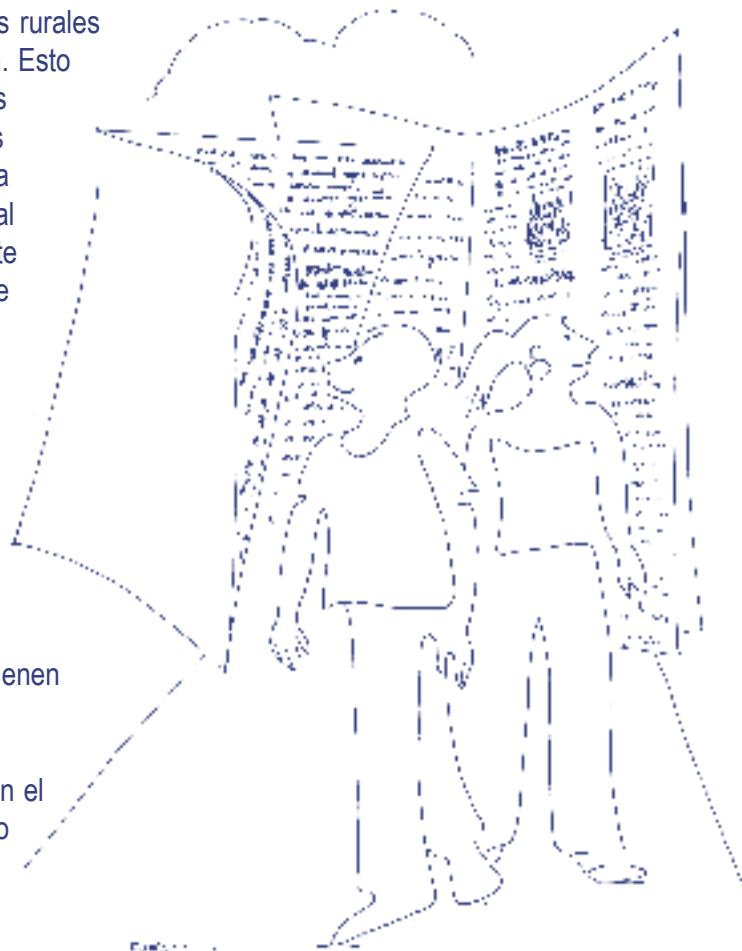
11 OIT-IPEC, 2003: 73

masculinidad. Esta situación es vivida con mayor fuerza por quienes se encuentran entre las edades de 14 a 18 años”.

Precisamente, ese mismo sentido de la hombría hace caer en situaciones que las/los colegas rara vez preguntan. Por ejemplo, no se indaga sobre los peligros del trabajo y cómo reaccionan ante ellos. La investigación antes mencionada encontró que uno de los riesgos más frecuentes es tener que levantar cosas pesadas. Si a ello se le agrega el sentido de la ‘hombría’ antes descrito, se puede deducir que los mismos jóvenes soportan más peso que el indicado para que no se burlen de ellos. Además, se determinó que una gran mayoría, tanto de zonas rurales como urbanas, no utilizan medidas de protección. Esto podría deberse a su etapa de desarrollo que les hace sentirse invencibles y poco vulnerables a los accidentes. A esto se añade que, según la investigación de Garita¹², “la fuerza física es esencial a la masculinidad y tiene que estar continuamente mostrada y probada ante los demás, a través de someterse a conductas de riesgo”. Esto incluye despreciar o descuidar las medidas de salud ocupacional.

Otro factor a considerar es que las/los adolescentes están en la etapa de definir quiénes son, qué quieren, qué pueden hacer, sus fortalezas y debilidades. Se trata de un proceso en el que los padres, profesores, vecinos y hasta los medios de comunicación tienen mucho peso. Veamos de qué manera:

- Si constantemente escuchan que son inútiles en el colegio por sus malas notas, probablemente lo crean y dejen sus estudios para ir a trabajar. En ningún momento se plantearán que un ambiente de privaciones económicas, mala nutrición y agresión social impiden un rendimiento académico satisfactorio.
- Si se les reclama la falta de dinero y la “vagabundería” porque solo estudian, creerán que deben trabajar para evitar las críticas.
- Si creen que no valen nada son más vulnerables a ejecutar trabajos en condiciones de explotación porque creen que es lo único a lo que pueden aspirar, que lo merecen.



12 Garita Arce, Carlos (2001:155).

- En la adolescencia, en especial, se responde a los mensajes publicitarios y se llegan a sentir las necesidades generadas por los anuncios. Para responder al modelo consumista quieren resolver sus “necesidades” con inmediatez, una visión de corto plazo muy marcada por la misma pobreza. De ahí que busquen trabajo para llenar esas “necesidades”.

Pensando en los padres y las madres

Quizás para estas alturas esté pensando que lo mejor es limitarse a los padres y madres porque son adultos. Bueno, la verdad es que sus opiniones también deben leerse con un filtro.

Al preguntarles a las/los adolescentes por qué trabajan o por qué se salieron del sistema educativo, las diversas investigaciones encuentran que la razón más citada es la pobreza y que, según las/los adolescentes, los problemas económicos se deben, en su mayoría, al abandono de parte del padre, por lo que la mamá se ve obligada a trabajar y a mandarlos a trabajar para subsistir.

Los periodistas encuestados en la fase de diagnóstico de este manual tenían muy claro que el trabajo infantil y juvenil reproduce el ciclo de la pobreza. Tal vez usted haya llegado a la misma conclusión, pero no sabe cómo sucede. Para ello hay que comprender la “invalidez aprendida”, que se manifiesta comúnmente en las personas que han sufrido frustraciones y abusos tremendos a muy temprana edad.

De acuerdo con Quirós¹³ la invalidez aprendida explica por qué las personas que han vivido muchas situaciones difíciles, en especial desde los primeros años de vida, pierden su capacidad de rebelarse y

buscar una vida mejor. Peor aun, no se cuestionan si puede haber algo mejor y llegan a creer que, de haberla, no se lo merecen.

Es decir, que si un/a colega entrevista a un jefe de familia que envía a sus hijos a trabajar, lo más posible es que le diga, con resignación: “así es la vida de los pobres”. Si se trata de una mujer que ha sido agredida física, emocional y/o sexualmente, esa invalidez aprendida es todavía mayor y se manifiesta de las siguientes formas:



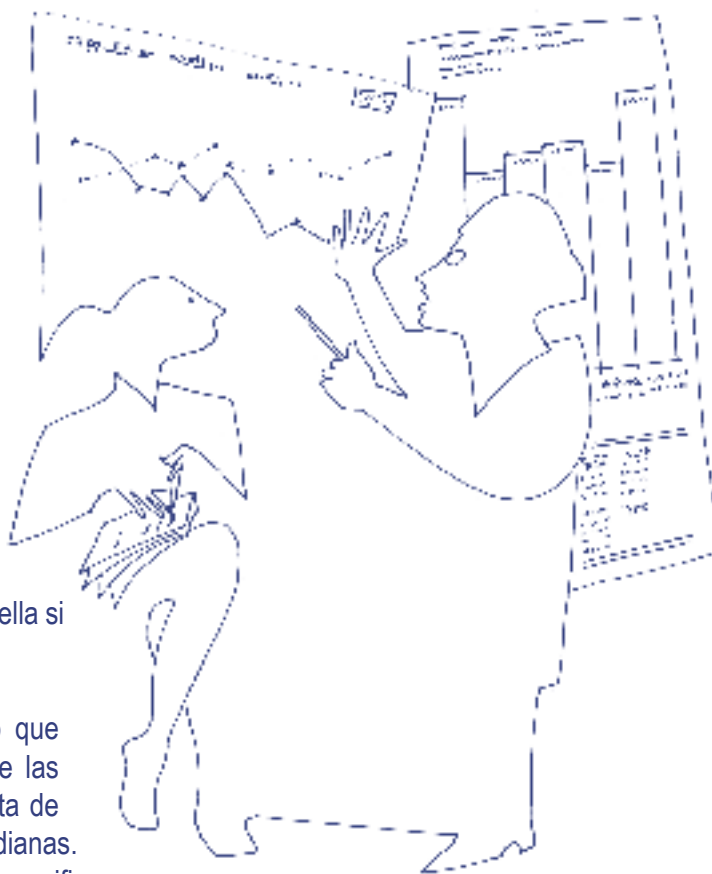
- Sentimiento de ser incapaz de protegerse
- Miedo
- Pérdida de control sobre la vida
- Sería dificultad para poner límites
- Gran inseguridad e indefinición para tomar decisiones
- Depresión
- Pérdida de la capacidad de tener expectativas ante la vida y la posibilidad de vivir de otra forma
- Pasividad, sumisión, sensación de ser personas desvalidas

Incluso, si no ha sido víctima de abuso, la forma en que se educa a las mujeres les crea un sentimiento de indefensión que les impide protegerse a sí mismas y a sus hijos. Según Quirós¹⁴ en esta sociedad se educa a las mujeres para ocupar una posición inferior. Por eso se sienten incapaces de ser autosuficientes. De ahí que sienten que la vida toma las decisiones por ellas, sin tomar las riendas y asumir su existencia y las de sus familias.

Obviamente, no es el papel de un periodista cuestionar a su entrevistada sobre sus opiniones y posiciones ante la vida, pero sí debe incluir en un reportaje una explicación sobre este fenómeno para que el público pueda comprender el contexto. Así se entiende que no importa cuántos programas de compensación de la pobreza haya, muchas familias no podrán realmente salir de ella si no logran vencer esa invalidez aprendida.

Además, se debe entender y explicar el impacto que la pobreza y las carencias acarrear en la vida de las personas. Es que la pobreza va más allá de la falta de recursos para llenar las necesidades básicas cotidianas.

La pobreza estructural obliga a muchas familias a sacrificar la inversión a futuro (como sería darle prioridad al estudio y bienestar de las hijas e hijos) para atender necesidades en el corto plazo (como es el alimento diario, entre otras demandas inmediatas). Esta condición deja, además, una huella profunda en la mente de las personas, al punto de influir en su forma de ver la vida, la actitud ante ella y las decisiones que se toman. La preocupación por solucionar “el día a día” en muchos casos no deja tiempo para pensar en gratificaciones y en el desarrollo a largo plazo.



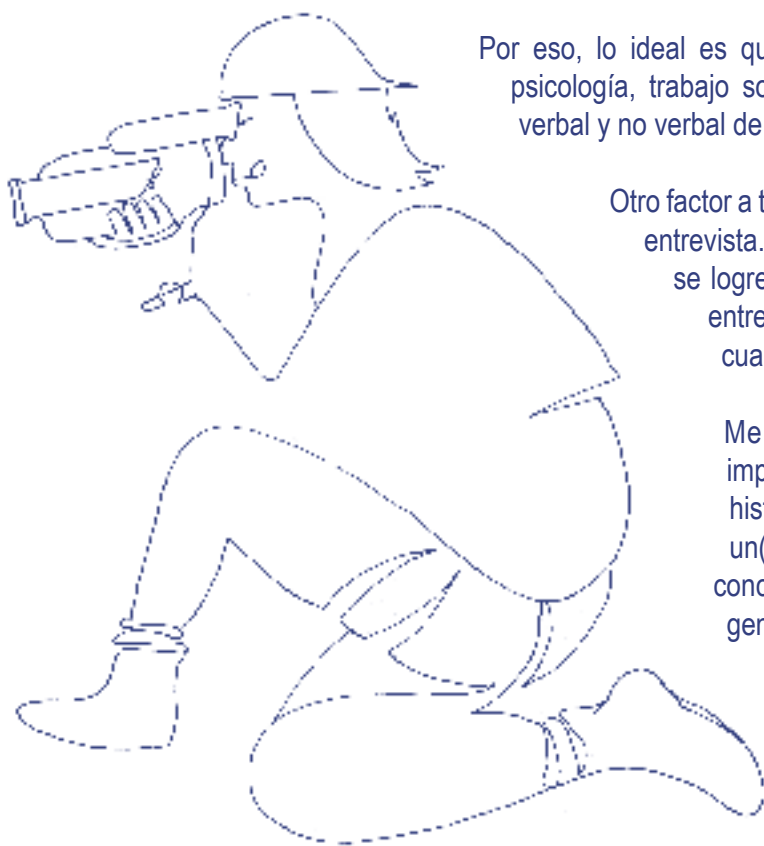
Estadística -

14 Op cit.

Colegas: ¡Qué actitudes!

No es suficiente considerar las realidades antes descritas para entrevistar a quienes se involucran en este complejo problema socio-económico. Un(a) periodista también debe poseer cualidades especiales para entrevistar, no basta con que el tema de infancia la haya sido asignado.

Es muy delicado pedirle a una persona que exponga su vida y nos la relate con todas sus desgracias para hacer un reportaje. Se debe considerar que **quizás esta persona tenga la expectativa o ilusión de que una nota periodística resuelva sus problemas y se sentirá nuevamente defraudada o abandonada cuando pase el tiempo y nada cambie.** Sería repetir la invalidez aprendida.



Por eso, lo ideal es que el acercamiento lo haga un(a) profesional (en psicología, trabajo social, sociología, etc.) que pueda leer el lenguaje verbal y no verbal de quien es entrevistado(a).

Otro factor a tomar en cuenta es el clima en el que se desarrolle la entrevista. Es imposible pensar que con solo un acercamiento se logre la confianza necesaria. Tampoco se puede hacer entre el ruido de una calle porque pensábamos que unas cuantas preguntas se contestarían en 10 minutos.

Mendes¹⁵ menciona algunas características imprescindibles en un profesional que intente hacer historias de vida, características vitales también en un(a) periodista: paciencia y respeto a las diferencias, concentración, apertura, flexibilidad y capacidad para generar empatía. Debe ser una persona que logre entrar en los recodos de la historia personal sin invadir.

A ello debe agregarse la humildad: “la tarea es compartir el aprendizaje del conocimiento de la realidad y no solo el darse cuenta de ella”. A esto añade algunos consejos: “Al preguntar debe hacerlo con calma, esperar

que la persona interiorice la pregunta y elabore su respuesta, no precipitar más preguntas encima y dejar que la persona hable”.

Por último, un consejo que siempre es válido en periodismo: no use palabras elevadas ni tecnicismos porque creará una distancia entre ambos.

15 En: Gaete y Yannise (2004)

Buenas prácticas a la hora de escribir sobre trabajo infantil

¿Ha escrito usted alguna vez un reportaje sobre trabajo infantil o sobre otro problema de la niñez?
¿Lo tiene a mano? O, por lo menos, ¿lo tiene en mente?

Si es así, estamos listos para hablar de “buenas” y “malas” prácticas al escribir sobre trabajo infantil. Téngalo a mano o en mente porque ahora lo vamos a analizar muy cuidadosamente o como dirían en otros ámbitos: ¡le vamos a pasar revista!

Y es que, escribir responsable y adecuadamente sobre niñez y en particular sobre la niñez involucrada en el trabajo, demanda de nosotros los y las periodistas tener en cuenta ciertos aspectos fundamentales. Algunas personas llaman a esto **buenas prácticas** a la hora de escribir sobre niñez y adolescencia. Veamos algunos aspectos a tener presentes y revisemos algunas de las buenas prácticas.

1. Ante todo: ¡Son sujetos de derechos!

En primer lugar debemos tener presente que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y que diversos convenios nacionales e internacionales garantizan su protección. (Más adelante veremos cuáles son esos convenios)

Lo anterior nos obliga no sólo a tratarlos como tales sino que además, a la hora de escribir nos demanda **referir los derechos propios de la niñez** y, cuando así sea necesario, señalar las situaciones en que estos derechos son violados y a las personas que realizan o permiten esas violaciones. Así, por ejemplo, cuando usted escriba sobre la explotación que sufre un niño que trabaja largas jornadas en el mercado, además de referir el problema puede indicar que uno de los derechos fundamentales de los y las niñas es el derecho a la educación y que ningún trabajo puede interponerse en esto.

Como periodistas tenemos el privilegio de poder jugar un gran papel en la reivindicación del niño, niña y adolescentes como sujetos de derecho y no limitarnos a ser simples informadores de sucesos en los cuales ellos están involucrados.



2. No cabe duda: Es una forma de explotación

Aunque en casos como el empleo en casas ajenas o casas de terceros –esto es el trabajo infantil doméstico- a veces se dice que las personas menores de edad nada más “ayudan” y aunque viejos patrones culturales hacen ver el trabajo de los niños en la agricultura, por ejemplo, como un valor social, en realidad ambas son formas de explotación económica.

De ahí que a la hora de escribir noticias o reportajes sobre niños y niñas trabajando en las calles, en el campo, en los basureros, en las minas o en las casas ajenas, tenemos que **plantearlo como una forma de explotación a la niñez** que sometida a largas jornadas, cargas pesadas, contaminación, uso de maquinaria pesada o los riesgos de estar en la calle, ve afectado su desarrollo físico, mental y social.

3. Es totalmente ilícita

Además de visibilizar el trabajo infantil como una práctica de explotación económica es importante que **hagamos saber que en la mayoría de países el trabajo de niños y niñas por debajo de la edad establecida por la legislación de cada país es ilegal**. Así que si usted en su cobertura encuentra a un niño de 10 años trabajando en un taller mecánico, a la hora de hacer su nota sobre esta forma de explotación deberá referir que existe un convenio de la OIT, el 138, que regula la edad mínima de admisión al empleo y que para nuestros países ha sido establecida en los 15 años, en el caso de Costa Rica, y en los 14 en el caso de los otros países de la región.

4. Todos y cada uno.... la responsabilidad compartida

El problema del trabajo infantil no es algo que atañe exclusivamente al niño o la niña incorporada a las labores productivas, sino a toda la sociedad en su conjunto. Por eso su solución demanda políticas públicas, responsabilidad empresarial, responsabilidad ciudadana y acción sindical, entre otros.

Muchas veces leemos informaciones en las que se descarga la responsabilidad de eliminar el trabajo infantil en los padres y madres de familia. Se hace necesario entonces **insistir en nuestras notas periódicas en el hecho de que el acabar de una vez por todas con el trabajo infantil es un**

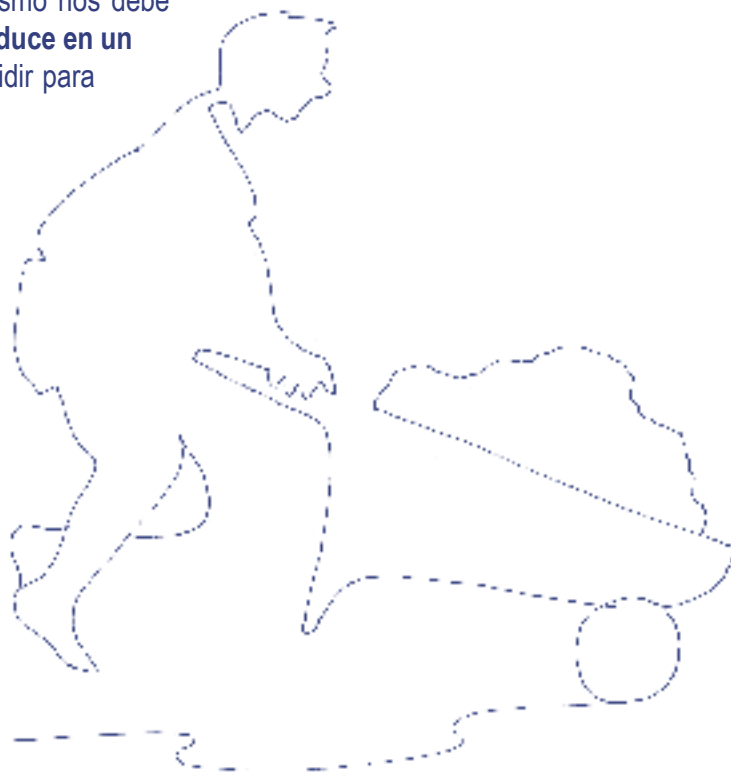
asunto compartido. Es algo que demanda el compromiso de padres, madres, sindicalistas, empresas, organizaciones no gubernamentales, Estado, organismos internacionales, entre otros. Una buena práctica sería, entonces, el entrevistar a los/las representantes de esos sectores para que nos digan qué están haciendo para acabar con el problema.

5. No ocurre en el aire: Tiene un contexto

Cada vez que tenga contacto con situaciones de trabajo infantil u otras formas de explotación, como la explotación sexual comercial, observe el entorno y averigüe cuál es la calidad de vida de la comunidad o el país. Seguramente usted observará que la explotación laboral de la infancia se produce en un escenario social que determina y reproduce el problema. Por eso es importante ir más allá de la nota que aborda el problema desde una perspectiva individual, como si fuera un problema que afecta a un niño o niña o a una familia. Nuestro profesionalismo nos debe llevar a **plantear la situación como algo que se produce en un contexto histórico social** sobre el cual hay que incidir para revertirlo y posibilitar así una niñez más plena y feliz.

Puede usted, entonces, plantear que los niños y niñas trabajan porque habitan en comunidades históricamente sumidas en la pobreza, en las cuales faltan políticas para prevenir el problema, opciones laborales dignas para los padres y madres de familia y oportunidades para el esparcimiento y la educación de las personas menores de edad, entre otros determinantes.

Si continúa mostrándose el trabajo infantil y adolescente como un problema aislado, sin que se entienda como un problema social y económico de dimensiones nacionales, no se logrará un cambio. Cada reportaje es una oportunidad para denunciar la falta de políticas integrales para retener a los estudiantes en el sistema educativo, o para promover la formación de los adultos de modo que tengan acceso a mejores empleos, entre otros aspectos.

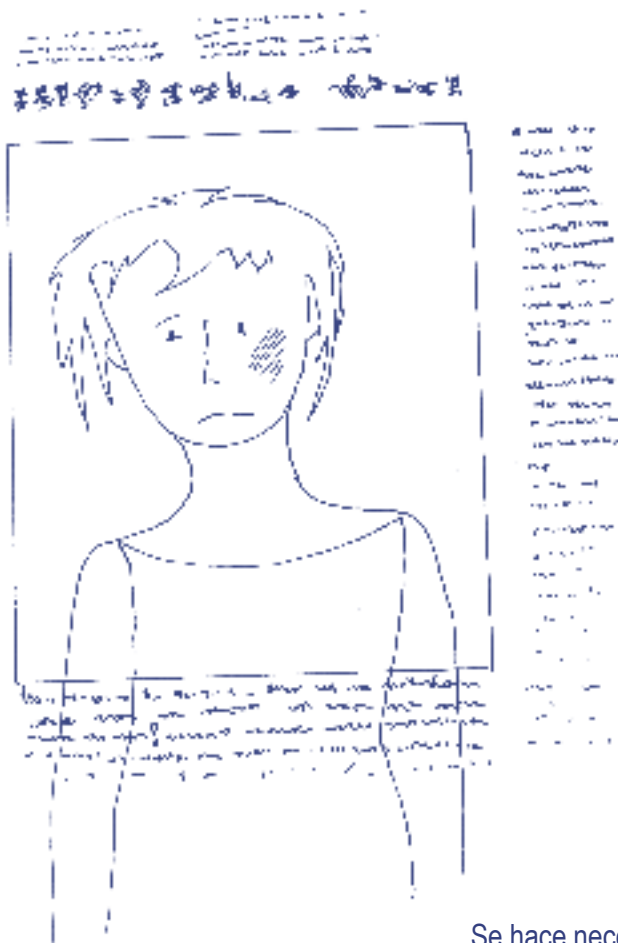


6. Uyy... Cuidado con lo que dice y cómo lo dice

El lenguaje es un elemento que revela y construye una visión del mundo. De allí que sea importante una **cuidadosa revisión de las palabras que empleamos** a la hora de escribir sobre el tema, busquemos siempre las más apropiadas..

Un ejemplo para hablar del buen y mal uso del lenguaje lo constituye el empleo de algunos adjetivos y sustantivos. No es lo mismo hablar de “los niños” que recurrir a un lenguaje incluyente y decir “los niños y las niñas”. No es igual hablar de “menores” o de “niños de la calle” que hablar de “las personas menores de edad” o “niños y niñas que viven en la calle”. Como podemos ver, muchos de los términos usados a veces tienen una connotación peyorativa que atentan contra la dignidad de las personas menores de edad. **Una buena práctica sería el uso de lenguaje inclusivo, respetuoso y positivo.**

7. Buscar lo propositivo. Ayudemos a pensar



Muchas de las páginas de los periódicos están llenas de planteamientos de problemas de la niñez (niños que son agredidos, niñas excluidas de la escuela, adolescentes que sufren accidentes por realizar trabajos peligrosos, etc) pero son muy pocas las noticias que también dedican espacio a presentar las soluciones a esos problemas.

Por eso, parte de nuestro granito de arena es ayudar a que al público a conocer los esfuerzos que se hacen para acabar con esos problemas. Hay muchas personas y organizaciones que tienen y desarrollan propuestas de solución concretas y están a la espera de que un(a) periodista las tome en cuenta como fuente informativa y que en su nota **a la par del problema refiera la solución al trabajo infantil**. Esto, en otras palabras se llama escribir “la buena noticia”. Y es que cuando compartimos estas informaciones con nuestras y nuestros lectores, muchos, a lo mejor se animan a sumarse a las filas en esta lucha contra la explotación de la niñez.

Se hace necesario reenfoque la manera de ver a los niños y niñas. Trascender esas informaciones que los recrean una y otra vez solamente como víctimas, que habitan cuadros tristes e historias trágicas. Urge hacer propuestas, **promover la difusión de respuestas colectivas** en beneficio de los más vulnerables.

8. Estar acuciosamente pendientes: la fiscalización

En el concierto de organizaciones o instituciones sociales muchas levantan la voz y dicen asumir el compromiso de luchar por erradicar el trabajo infantil. Cuando esto ocurre muchas veces estamos

allí y tomamos sus declaraciones y les hacemos fotografías, pero.... ¿y después? ¿Les sigue usted la pista?, ¿va y les pide cuentas de las promesas que hicieron?

Dar seguimiento a las informaciones y acciones anunciadas es una muy buena práctica periodística. Esto es, fiscalizar la acción de las instituciones y organizaciones vinculadas con la solución del problema (Gobiernos, ministerios, organismos internacionales, ONG, etc), buscarles, preguntarles cómo van los proyectos o cuáles resultados han obtenido.

9. La ley es la ley

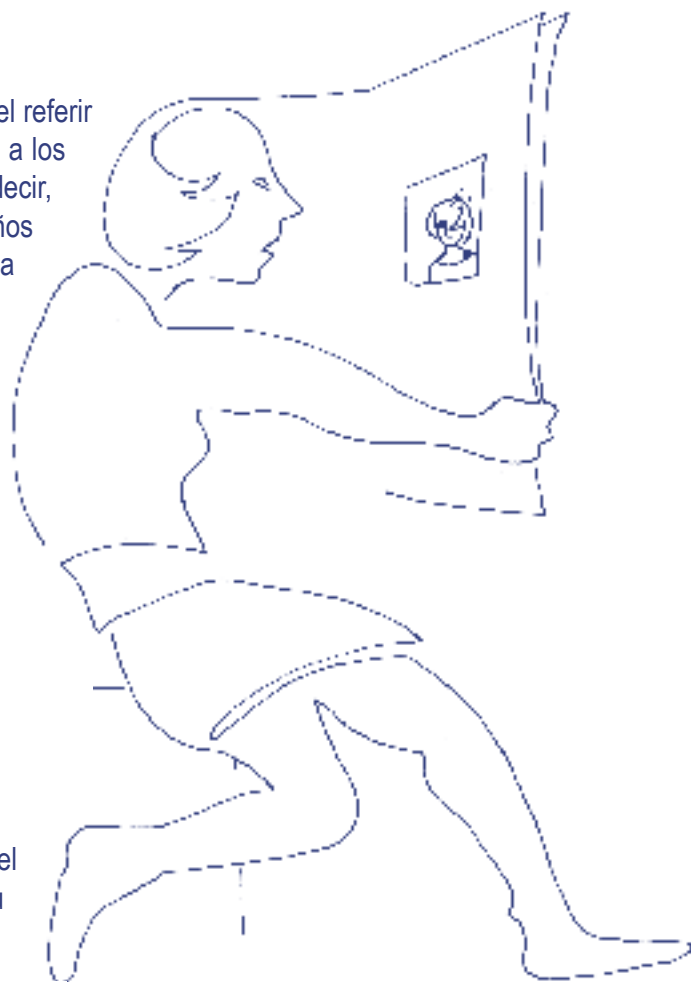
Algo importantísimo a la hora de escribir sobre TI es el referir **la normativa nacional e internacional** que da marco a los esfuerzos por la erradicación del trabajo infantil. Es decir, que cuando hacemos referencia a la situación de niños y niñas trabajadores también es importante decirles a nuestras audiencias que existe un marco ético y legal para protegerlos. Para eso, más adelante incluimos un capítulo aparte en el que se puede encontrar la normativa internacional y nacional referida al trabajo infantil.

10. Las fuentes: Mientras más y diversas, mejor

Las fuentes escogidas también son un aspecto vital del reportaje. Si se reducen a/la adolescente que trabaja en una fábrica y se excluye al Ministerio responsable por hacer cumplir el derecho a la educación gratuita, o al Ministerio encargado de protección del/ de la adolescente trabajador(a), el reportaje limita la responsabilidad al/la joven o a su familia y evade la responsabilidad estatal y social.

Como en cualquier otro tema abordado en las páginas de los periódicos, en materia de trabajo infantil se hace **indispensable realizar una cobertura exhaustiva de las fuentes**. La pluralidad de fuentes permite construir un panorama más amplio del problema, nos permite ofrecer al/la lector(a), radioescucha o televidente, las ideas de diferentes personas y enriquecer así las posibilidades de interpretación del mismo y de formación de opinión.

Sólo para el caso del tema que hoy nos ocupa, haga un alto, cierre los ojos y este libro e imagine todas las fuentes que podría consultar. ¿Cuántas se le ocurrieron? ¿Dos? ¿Tres? ¡ Ninguna!!!!!!



Pues viera que en materia de trabajo infantil nuestras opciones de fuentes son muy amplias. Podemos recurrir a los Ministerios de Trabajo, las Oficinas de Atención a la Niñez, los Ministerios de Educación, los organismos internacionales como el Programa para la Erradicación del Trabajo Infantil, (IPEC), de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), UNICEF, las ONG que trabajan por los derechos de la niñez o que llevan adelante los proyectos específicos para la eliminación del problema, los especialistas en educación, psicología, los universitarios, los sindicalistas, los empleadores, los y las adolescentes. (Al final de esta Guía hemos incluido unas referencias a algunas fuentes de información).

Vale la pena recordar la importancia que tienen las fuentes documentales para informarse y profundizar en este tipo de temas.

11. Subiendo de nivel: informar, interpretar, opinar...

Trascender el tratamiento puramente informativo de los acontecimientos es uno de los grandes retos que esperan a los/las nuevos periodistas. Se han escrito bastantes noticias, sí. Ahora nos toca subir el nivel y generar materiales periodísticos, reportajes por ejemplo, que interpreten el problema, que lo profundicen que contrasten muchas versiones sobre el mismo y que lo documenten.

12. ¡Cuidado! Que no sea víctima una vez y otra vez

Cuando un niño o niña está en una situación de explotación es ya una víctima. Cuando en un medio de comunicación retomamos esa condición y la exponemos innecesariamente estamos cayendo en algo que se llama “revictimización”. Un ejemplo de esto es cuando tomamos a un niño o niña víctima de alguna situación – como el abuso sexual o un accidente laboral- y le exponemos pidiéndole que haga una y otra vez el relato de los hechos. Una responsabilidad que tenemos como comunicadores es **cuidar que con nuestros abordajes a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido violentados, no sean víctimas otra vez.**

13. Antes de oprimir el botón

A veces hallamos muy fácil tomar fotos o video a niños o niñas a quienes encontramos en situación de vulnerabilidad en las calles. Cámara en manos nos vamos por allí “disparando a quema ropa”. Nos olvidamos de que los niños y niñas tienen derecho a proteger su imagen. Por eso, antes de oprimir el botón de la cámara debemos **informarnos sobre la normativa relacionada con la protección de la identidad y la imagen de las personas menores de edad** y conocer las implicaciones que un abordaje inapropiado tiene para la niñez y la adolescencia. Tengamos presente que muchas veces, por medio de las fotografías, se refuerzan estereotipos o se perpetúan situaciones y condiciones negativas.

Una revisión a tiempo

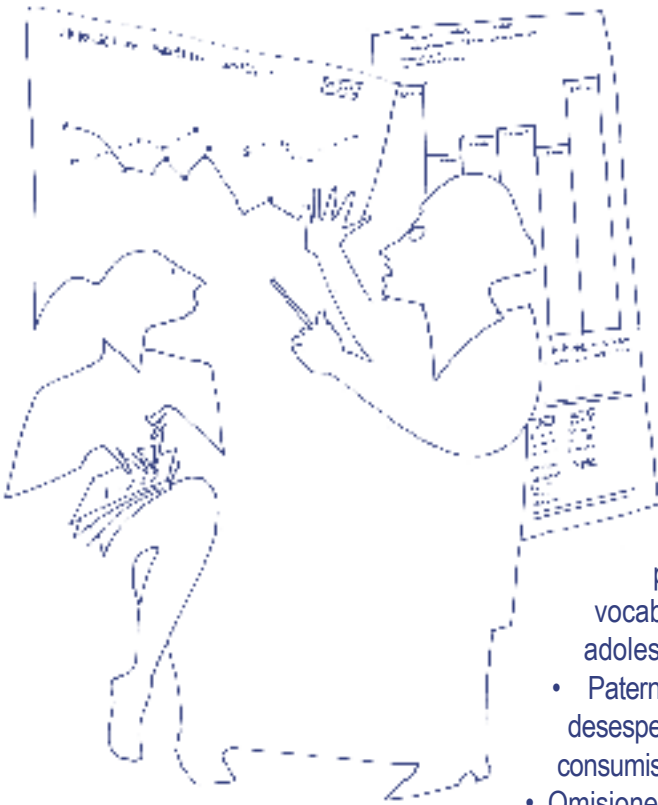
Antes de dar por terminada una nota o un reportaje, resulta útil revisar el texto contra una lista que nos permita ver si cumplimos algunos requisitos. Aquí le proponemos unos. Si tiene un reportaje a mano, es hora de “pasarle revista”:

- 1 *¿Cito los derechos de la infancia y la adolescencia que se están violando? ¿Están las leyes transcritas en el texto?*
- 2 *¿Queda claro que el trabajo de estos niños, niñas o adolescentes es una forma de explotación?*
- 3 *¿Desgloso los aspectos peligrosos y problemáticos del trabajo infantil o juvenil?*
- 4 *¿Describo las formas y las tareas del trabajo infantil/adolescente y sus posibles consecuencias? Por ejemplo, levantar cargas pesadas, utilizar maquinarias peligrosas, exposición continua a la contaminación, cuidar a otros cuando ellos deberían ser cuidados y protegidos, etc.*
- 5 *¿Resalto la responsabilidad social (del Estado, los gremios, las empresas, la iglesia, por ejemplo) según sea el caso?*
- 6 *¿Contextualizo el trabajo infantil de manera que se ubica en una región del país, en un sector productivo concreto? ¿Se incluye el contexto social y económico de esta familia, de este barrio?*
- 7 *¿Es el lenguaje respetuoso e inclusivo?*
- 8 *¿Describo o incluyo una solución al problema? ¿Incluyo acciones concretas que podrían ser impulsadas?*
- 9 *¿Refiero las repercusiones que el trabajo infantil tiene para el país y para el futuro de la sociedad en que vivo?*
- 10 *¿Doy seguimiento a una acción o proyecto propuestos por el gobierno, una ONG, u otro tipo de organización que dijo estar comprometida con la erradicación del problema?*
- 11 *¿Tengo un mínimo de 3 fuentes? ¿existe contraste entre ellas?*
- 12 *En la nota, el ángulo, las declaraciones y el título, ¿se revictimiza a las personas o se actúa respetuosamente?*
- 13 *¿Qué revelan las fotografías? ¿Respetan la normativa sobre el derecho a la imagen?*

¿Y si de ángulos se trata....? Algunas ideas

Si no es con testimonios e imágenes revictimizantes, ¿cómo puedo cubrir el tema de forma que mantenga vigencia? Aquí hay algunas **ideas**:

- Testimonios de adultos que fueron trabajadores en su infancia: cómo los limitó, la historia de la familia, las oportunidades perdidas, cómo creen que afectó sus vidas, qué podían hacer con el salario que ganaban, cuáles planes se vieron truncados, qué le hubiera gustado ser, enfermedades y padecimientos, etc.
- Testimonios de adolescentes: qué hacen con sus ingresos, compromisos económicos, reciben el salario mínimo, por qué trabajan, cuántos de su entorno hacen lo mismo, cuántos jóvenes trabajan en la misma actividad? ¿Qué opinan de su trabajo?



- Seguimiento al Ministerio de Trabajo sobre la vigilancia a la jornada laboral, la inspección u otros aspectos.
- Existencia e implementación de las políticas estatales para dar educación gratuita y obligatoria. Carencia de un sistema gratuito para jóvenes adultos excluidos del sistema.
- Costos del trabajo infantil/adolescente: población creciente de personas sin la educación necesaria, costos y dificultades para su reinserción, etc.
- Costos de los tratamientos por accidentes laborales y enfermedades crónicas debido al trabajo. Enfermedades más comunes.
 - Carencias en salud ocupacional y su enseñanza.
 - Consecuencias de asumir roles de adultos a corta edad, problemas de desarrollo al compartir la mayor parte del tiempo con trabajadores adultos (conversaciones, vocabulario, visión de mundo muy diferente a la infantil o adolescente)
- Paternidad irresponsable, repetición de patrones familiares, desesperanza aprendida, políticas estatales que excluyen a los pobres, consumismo, falta de apoyo a las madres jefas de hogar, etc.
- Omisiones del gobierno: políticas educativas, en salud, seguridad ocupacional, cumplimiento de la legislación nacional y los convenios internacionales, etc.
- El papel de las empresas contratantes de la mano de obra infantil y adolescente.
- Rendición de cuentas de las ONG que reciben donaciones para desarrollar proyectos orientados a acabar con el problema.
- Resultados de proyectos piloto y seguimiento a programas estatales y privados.
- Mitos sobre el trabajo infantil.
- Diferencias entre el trabajo de niños y niñas.
- Medidas de protección al adolescente trabajador.
- Experiencias exitosas en la prevención y erradicación del trabajo infantil.

A quiénes recurrir a la hora de buscar información

Existen varias organizaciones que disponen de información sobre trabajo infantil, derechos de la infancia y papel de los medios de comunicación. A continuación referimos algunas de éstas:

Páginas Web

Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

En Latinoamérica: **www.oit.or.cr/ipec**

Mundial: **www.ilo.org/ipec**

Boletín Encuentros

<http://www.oit.or.cr/ipec/encuentros/>

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)

<http://www.unicef.org>

La Iniciativa de Comunicación

<http://www.comminit.com>

Boletín Prioridad Absoluta

<http://www.globalinfancia.org.py/agenciadenoticias/prioridad>

Defensa de los Niños Internacional (DNI),

<http://www.dnicostarica.org>

Para leer la legislación de Costa Rica (por nombre o número de ley) se puede consultar el Sistema Costarricense de Información Jurídica:

www.pgr.go.cr/scij/index_pgr.asp

Código de la niñez y la adolescencia, ley # 7739

Reglamento para la contratación laboral y condiciones de salud ocupacional de las personas adolescentes, decreto # 29220-MTSS.



Agüero, Mercedes (2000). "Modelo y criterios de evaluación de materiales y contenidos de alfabetización y primaria de adultos". En: Revista Mexicana de Investigación Educativa. Enero-junio, Vol. 5, No. 9.

Arias, Jeannette. Directora Oficina de la Víctima, Corte Suprema de Justicia de Costa Rica. Entrevista personal del 21 abril del 2003.

Carazo, Carolina (1995). "Público y medios: Divergencia de agendas". En: Iniciativa. San José, Costa Rica: ICODE. Agosto, No. 9, P. 13-15.

Edgerton Lilly, Méndez William y Pinto Alely (2005). "El trabajo infantil en los periódicos costarricenses: Una análisis exploratorio", Embajada de Canadá, IPEC, OIT, San José, Costa Rica. En proceso versión digital.

Gaete, Marcelo y Quesada, Yanisse (2004). "Manual para la recuperación de historias de vida de niñas, niños y adolescentes trabajadores domésticos".

En: Reflexiones acerca del trabajo infantil y adolescente. Ginebra, Suiza: Defensa de los Niños Internacional.

Garita Arce, Carlos. La construcción de las masculinidades, un reto para la salud de los adolescentes. CCSS, PAISA, OPS, OMS, PNUD y Agencia Sueca de Desarrollo Internacional.

Garnier, Leonardo. "Porque no hay quite!, Sub/ versiones: La Nación, Costa Rica, jueves 9 de marzo, 2006

Larumbe, Silvia. "Educación en y para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en riesgo". En: Revista IIDH. No. 36, Julio-Diciembre, 2002.

Marchiori, Hilda (1996). La víctima del delito. Córdoba, Argentina: Marcos Lerner Editora.

OIT-IPEC. "La eliminación del trabajo infantil, un objetivo a nuestro alcance", 2004.

Paniamor, OIT/IPEC (2003). Percepciones de Adolescentes sobre Trabajo Peligroso en Costa Rica. San José: Organización Internacional del Trabajo.

Puertes Andreu, Mayte y Rodríguez, María Luisa (2003) Cómo informar sobre trabajo infantil desde la ética profesional. Organización Internacional del Trabajo.

Quirós, Edda (2001). ...y no viví feliz para siempre. San José: Instituto Nacional de las Mujeres.



Referencias de consulta

- Declaración Universal de Derechos Humanos. Naciones Unidas, Asamblea General. Adoptada. 10-12-49.
- Convención Americana. Pacto de San José. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos. Adopta. 22-12-69
- Convención sobre los Derechos del Niño. Naciones Unidas. Asamblea General. Adoptada. 2011-1989.
- Constitución Política. Adoptada. 7-11-49.
- Código de Trabajo. Ley N.2 26-08-43.
- Código de Familia.
- Código de la Niñez y la Adolescencia. Ley N. 7739. 06-01-1998.
- Declaración de los Derechos del Niño. Naciones Unidas, Asamblea General. Aprobada. 20-11-59.
- Código Civil
- Ley Penal Juvenil
- Convenio 138 de la Organización Internacional de Trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo. 1973.
- Convenio 182 de la Organización Internacional de Trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo. 1999.
- Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente. Ley 7739. 6-2-98
- Reglamento de Actividades Prohibidas y Restringidas para Adolescentes Trabajadores. Decreto 29220MTSS. 1-2001.
- Ley Contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad. Ley N. 7899. 1999.
- Visión regional de las legislaciones de Centroamérica, Panamá, y República Dominicana en materia de trabajo infantil. IPEC. Antezana, Paula. 2004.

Niñez: derechos e imagen

William Méndez*

Es frecuente escuchar discusiones en torno a los derechos humanos aplicados a diversas situaciones. No obstante, un tema poco visibilizado ha sido la existencia el tema de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el papel del Estado y la sociedad en general en hacerlos valer.

Como se verá más adelante, la niñez tiene derechos como el derecho a educarse, a no trabajar y a tener una imagen.

Así como la educación, la recreación y el acceso a servicios básicos de asistencia social son ejemplos de los derechos de la niñez, es limitante de esos derechos todo aquello que represente su disminución y afecte la capacidad de desarrollo de estas personas, como lo es el trabajo infantil o la exposición indebida de su personalidad.

Es por ello que los periodistas, los comunicadores y los medios de comunicación en el ejercicio diario de su labor tenga posibilidad de conocer los derechos de la niñez para su respeto y defensa, pero a la vez de las obligaciones que tienen frente a ellos y de cuáles son las limitaciones que existen al ejercicio de la libertad de expresión e información.

En este apartado nos proponemos mostrar en parte los derechos de la niñez; conocer normas internacionales que los contienen; abordar el tema de la imagen de la niñez y las implicaciones de su uso indebido; iniciar el conocimiento en torno al marco regulatorio sobre trabajo infantil; observar el desarrollo legal en Centroamérica y, abordar el estudio de un caso: Costa Rica.

Normas internacionales

¿Tienen los niños, niñas y adolescentes derechos y dentro de ellos un derecho a la imagen? La respuesta es sí tienen derechos y dentro de ellos está el derecho a la imagen.

Un breve recuento de los derechos de los niños indican que estos deben disfrutar de: (hemos resaltado las relacionadas con el derecho a la imagen para facilitar su detección)

- a) **derecho a la vida**
- b) **identidad**
- c) nacionalidad
- d) conocer a sus padres y a una familia
- e) **libertad de expresión, de pensamiento, conciencias, religión y asociación**
- f) bienestar social
- g) asistencia legal
- h) seguridad social
- i) integridad física

* Consultor en comunicación y abogado

- j) **integridad psíquica y desarrollo mental, espiritual, moral y social**
- k) **integridad moral**
- l) **protección a la imagen**
- m) **dignidad**
- n) educación, capacitación, atención sanitaria, esparcimiento
- o) **protección a la identidad**
- p) protección a la autonomía
- q) protección al pensamiento
- r) recreación
- s) protección a la dignidad y protección contra torturas o penas crueles
- t) protección a los valores
- u) **no injerencia en su vida privada, familiar, domicilio y correspondencia**
- v) **protección en su honor**
- w) **protección contra toda actividad laboral que impida su desarrollo**
- x) protección contra toda actividad sexual, prostitución y pornografía
- y) **protección en su reputación**
- z) **protección a la publicación o exposición de su imagen o fotografías**
 - aa) **protección a la publicación de su nombre o dato personal que permita identificarlo**

Los anteriores derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran consagrados en instrumentos internacionales, tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana, así como la Convención sobre los Derechos del Niño en donde está desarrollado el derecho a la imagen.

Defensa de la imagen de la niñez

Se podrían esbozar muchas teorías en torno al uso correcto o incorrecto de la imagen de los niños y las niñas. Sin embargo, existen fuentes primarias de derecho humanos que ya han establecido parámetros a seguir.

Como se indicó anteriormente, la Convención sobre los Derechos del Niño desarrolló expresamente la protección de la honra e imagen de los niños y niñas en sus artículos 16 y 17, que dicen:

Artículo 16: “Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación”.

Artículo 17, inciso e. “Promoverán –se refiere a los Estados que adopten la convención y el papel de los medios de comunicación- la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar...”.

Con una perspectiva similar a la Convención, no podemos dejar de mencionar el contenido de la Declaración de los Derechos del Niño, que cita:

Principio VI: “El niño...deberá crecer...en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material...”.

Principio X: “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, o religiosa o de cualquier índole.

Sin querer abrumar con normas internacionales, es importante rescatar el texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, en su artículo 12, expresa:

Artículo 12: “Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada... ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques”.

A nivel Americano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José es concordante con la Declaración, en sus artículos 5 y 11 que señala:

Artículo 5. Derecho a la Integridad Persona. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”...

Artículo 11. Protección de la honra y la dignidad. 1. Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. 2. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada...ni de ataques ilegales a su honra o reputación.”...

¿Qué sucede si estas normas se incumplen?

El incumplimiento por parte de un Estado de las normas citadas podría implicar el inicio de un estudio por parte del Comité de los Derechos del Niño, instancia creada en la Convención. De ser necesario el caso puede ser conocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que conocerá las recomendaciones del Comité e impondrá la decisión o acción que considere oportuna.

A nivel interamericano, el caso puede ser presentado a la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos, luego ante la Asamblea General o elevado a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En ambos casos, Naciones Unidas o la Organización de Estados Americanos puede afectar la cooperación de estos hacia los Estados o provocar el apoyo técnico para superar la situación, según sea la naturaleza del asunto.

¿Cuáles son las obligaciones de la prensa?

La Convención de los Derechos de los Niños contiene un apartado específico en el que se desarrolla la función de los medios de comunicación, es decir, se conecta el derecho del niño y la obligación de los medios en el siguiente texto:

Artículo 17: “Los Estados partes reconocen la importante función que desempeñan los medios de comunicación y velarán por que el niño tenga

acceso a información y material procedentes de diversas fuentes nacionales e internacionales, en especial, la información y el material que tengan por finalidad promover su bienestar social, espiritual y moral y su salud física y mental. Con tal objeto, los Estados partes:

e) ...promoverán la elaboración de directrices apropiadas para proteger al niño contra toda información y material perjudicial para su bienestar...”.

¿Qué ocurre si la prensa no cumple con las normas internacionales?

Si bien son los Estados los que se obligan ante los acuerdos internacionales, son sus instituciones nacionales las responsables de velar por el cumplimiento de esa normativa y de promover los cambios a la legislación apropiados.

La prensa, como bien se indicó antes, tiene una responsabilidad social y legal conforme a cada legislación nacional y, simultáneamente, el deber de respetar los derechos humanos de acuerdo a esos principios establecidos en las normas supranacionales, que son obligación para todos, sin excepción.

La prensa, por lo tanto, que cuenta con la libertad de expresión e información como derechos humanos propios, está obligada a defender y velar por el cumplimiento de los demás derechos humanos, como es el caso de los derechos de la niñez.

El caso de Costa Rica

Costa Rica cuenta con legislación que prohíbe el trabajo infantil. La primera fuente consultada es el artículo 71 de la Constitución Política, que expresa:

Artículo 71. “Las leyes darán protección especial a las mujeres y a los menores de edad en su trabajo”.

En efecto, la regulación contra el trabajo infantil fue desarrollada en el Código de Trabajo, así como en Código de Familia, Código de la Niñez y la Adolescencia, el Régimen Especial de Protección al Trabajador Adolescente y, el Reglamento de Actividades Prohibidas y Restringidas para Adolescentes Trabajadores, entre otros.

Esta nación, como bien se indicó, ya adoptó e incorporó a su legislación nacional los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional de Trabajo.

A la vez, ha desarrollado en su legislación un conjunto de normas que regulan la imagen de los niños y niñas.

Según el Código de la Niñez y la Adolescencia, todo niño, niña y adolescente tienen un derecho a su imagen y normas que deben ser consideradas siempre en beneficio y protección de los niños, niñas y adolescentes por el denominado “interés superior”.

Si bien es cierto existe una libertad de prensa que parece irrestricta, en el caso de la imagen

de los niños, niñas y adolescentes los legisladores establecieron un marco regulatorio que tutela derechos fundamentales de este grupo de la población, debido a su condición de vulnerabilidad y crea una limitación especial.

La legislación, busca evitar la exposición inadecuada de la figura de los menores de 18 años por el daño que puede sufrir en su personalidad actual y por la carga que podría arrastrar en el futuro, en especial si se tiene como objetivo que puedan salir de su situación de trabajo infantil o explotación.

El mismo cuerpo normativo se establece concatenadamente el papel que deben tener los medios de comunicación al abordar temas en los que estén involucrados menores de 18 años. En esta dirección, se establece que la “función social de los medios de comunicación colectiva consiste en colaborar en la formación de las personas menores de edad”.

Además se subraya su papel en cuanto a la difusión de los derechos, deberes, garantías, información de interés social y cultural para esta parte de la población y les obliga a abstenerse de “difundir mensajes atentatorios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales para su desarrollo físico, mental o social”.

Entonces, por un lado, otorga a los medios un papel relevante en beneficio de los niños, niñas y adolescentes, pero asimismo, señala el camino para tratar los temas relacionados con los menores de 18 años.

¿Qué dicen las normas del Código de la Niñez y la Adolescencia?

Artículo 24. Derecho a la Integridad. “Las personas menores de edad tendrán derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Este derecho comprende la protección de su imagen, identidad, autonomía, pensamiento, dignidad y valores.

Artículo 25. Derecho a la privacidad. “las personas menores de edad tendrán derecho a no ser objeto de injerencia en su vida privada, familiar, domicilio y correspondencia...”.

Artículo 26. Derecho al honor. “Las personas menores de edad tendrán derecho de ser protegidos en su honor y reputación...”.

Artículo 27. Derecho a la imagen. “Prohíbese publicar, reproducir, exponer, vender o utilizar en cualquier forma, imágenes o fotografías de personas menores de edad para ilustrar informaciones referentes a acciones u omisiones que se les atribuyan sean de carácter delictivo o de contravención o riñan con la moral o las buenas costumbres; asimismo, cuando de algún modo hayan participado o hayan sido testigos o víctimas de esos hechos, si se afecta su dignidad.

Queda prohibida la publicación del nombre o cualquier dato personal que permita identificar a una persona menor de edad autora o víctima de un hecho delictivo, salvo autorización judicial fundada en razones de seguridad”.

Código Civil

En artículo 29 del Código Civil se establece el consentimiento como requisito para la publicación de la imagen de una persona, que se presume previo. En efecto, la existencia de la anuencia por parte de la persona, con las excepciones previstas en ella, es requisito obligatorio no discutible puesto que es un derecho fundamental.

Al respecto, esta condición u obligación es fácil de obviarla con cualquier ardid o justificación, como aquellos utilizados por quienes toleran el trabajo infantil, pero en una forma menos conciente. Desde la perspectiva de los derechos de los niños, frente a una prensa que puede verse inducida por las circunstancias a publicar una fotografía sin previo consentimiento, el derecho a la imagen de los menores es privilegiado frente a la libertad de expresión.

Si consideramos las excepciones que establece este Código, se puede observar que están dispuestas para permitir informaciones gráficas relacionadas con la notoriedad, función pública, de justicia o policía y hechos, ceremonias o acontecimientos de interés público o en lugares públicos. Si bien es cierto que el Código Civil pudo haber dejado abierta la puerta para exponer la imagen de algunas personas, el Código de la Niñez, al menos en el caso de los menores de 18 años, la cerró.

La otra norma de este Código refiere a la posibilidad del juez para ordenar como medida cautelar el retiro de estas imágenes, cuando las mismas no hayan sido autorizadas. Tal es el caso de las imágenes de los menores de 18 años que requieren del consentimiento de los padres, tutores o representantes legales.

Artículo 29. “La fotografía o la imagen de una persona no pueden ser publicadas, reproducidas, expuestas o vendidas en forma alguna si no es con su consentimiento, a menos que dicha reproducción esté justificada por la notoriedad de aquélla, por la función pública que desempeñe, por necesidades de justicia o de policía, o cuando la reproducción se haga en relación con hechos, acontecimientos o ceremonias de interés público o que tengan lugar en público”.

Normas que regulan el uso indebido de la imagen

Los medios no pueden disponer, como se ha visto, libremente de la imagen de la niñez y su utilización indebida podría acarrearles responsabilidades, como se indica el Código de la Niñez y la Adolescencia, en los siguientes artículos:

Artículo 22: Mensajes restringidos. “Los medios de comunicación colectiva se abstendrán de difundir mensajes atentatorios contra los derechos de la persona menor de edad o perjudiciales para su desarrollo físico, mental o social...”.

Artículo 28. Suspensión de acciones. “Cuando la imagen, fotografía o identidad de una persona menor de edad se reproduzca, publique, exponga o utilice violando lo dispuesto en el artículo anterior, podrá solicitarse al juez competente que, como medida cautelar y sin perjuicio de lo que pueda resolverse en definitiva, suspenda el acto o cualquier acción que pueda intentar el afectado o su representante, en resguardo del interés superior de estas personas.”

En ese mismo sentido, el Código Civil de Costa Rica establece restricciones y sanciones para quienes hagan uso indebido de la imagen de una persona:

Artículo 30. “Si la imagen o fotografía de una persona se publica sin consentimiento y no se encuentra dentro de alguno de los casos de excepción previstos en el artículo que precede –se refiere al artículo 29 del Código Civil– aquélla puede solicitarse al Juez que, como medida cautelar y sin recurso, suspenda la publicación, exposición o venta de las fotografías o de las imágenes, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva.”

